[FDLE-CMA-795-2024]

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: "REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ"".

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA.

El presente Anexo Técnico General de Interventoría hace parte integral de todos los documentos del presente Concurso de Méritos, contiene el alcance para ejercer la interventoría al Contrato de Obra de Parques que deberá ejecutar el contratista de obra, cuyo objeto será **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: "REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ"",** lo cual implica ejecutar las actividades enmarcadas en el objeto contractual, revisadas y aprobadas por la interventoría del contrato y la supervisión ejercida por el FDLE (Fondo de Desarrollo Local de Engativá).

Teniendo en cuenta la definición establecida en la ley 1474 de 2011, artículo 83, la interventoría del contrato de obra será ejercida por quien el alcalde / ordenador del gasto designe o contrate con dicho propósito para realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, legal, social a través de una persona jurídica contratada para tal fin por la entidad.

El interventor ejercerá sus obligaciones conforme con lo establecido en el Manual de Supervisión e interventoría de la SDG, y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El interventor deberá ejercer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y social sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes y vigentes.

La coordinación, vigilancia de la ejecución y cumplimiento del contrato serán ejercidas por un interventor, quien representará al FDLE (Fondo De Desarrollo Local De Engativá) ante el Contratista. El interventor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de responsabilidad de éste, revisar los libros de contabilidad y exigirle la información que considere necesaria y el Contratista estará obligado a suministrarla dentro de los términos del contrato, excepto lo que expresamente se estipule. El interventor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá, sin ninguna autorización escrita previa del FDLE ordenar trabajo alguno que traiga consigo aumento en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna

modificación de la concepción del diseño de las obras principales. Todas las comunicaciones u órdenes del interventor serán expedidas o ratificadas por escrito.

El Interventor deberá siempre acompañar, revisar y aprobar la ejecución de los procedimientos constructivos, técnicos, jurídicos, financieros, sociales, ambientales, y de seguridad y salud en el trabajo, estos deben contar con los requerimientos mínimos de calidad, deben cumplir con la normatividad vigente y se deben ajustar puntualmente a lo previsto en este ANEXO TÉCNICO GENERAL DE INTERVENTORÌA y a todos los demás documentos. El Interventor deberá estar enterado de todos y cada uno de los requisitos del Contrato al cual le ejerce interventoría, será de su obligatorio conocimiento y de todo su equipo todo el proceso Licitatorio del Contrato de Obra.

Es por lo que contratar la interventoría se hace necesario para el FDLE, en marco de la transparencia contractual del Distrito y el control de los contratos de obra, para así tener un contratista que responda a las necesidades de verificación, revisión y aprobación de todos y cada uno de los procesos a los cuales se ejerce la respectiva interventoría.

Todo contrato de obra debe tener un seguimiento técnico especializado, para el desarrollo de la ejecución de estos, que debe ser realizado por una persona natural o jurídica contratada para este fin por el FDLE, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad de su ejecución lo justifiquen; esta contratación se requiere en los siguientes casos: (i) Cuando la Ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

Así, la interventoría será llevada por una persona o compañía externa al FDLE, la interventoría deberá verificar el cumplimiento del objeto contractual, al cual le ejerce interventoría, de tal manera que se asegure el cumplimiento de este en los términos de calidad, cantidad, costo y cronograma del contrato. Teniendo en cuenta que el FDLE, debe asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos celebrados, sus necesidades de vigilancia y control. (Numeral 1, artículo 14 de la Ley 80 de 1993).

El contrato de interventoría debe ser supervisado directamente por el FDLE, en consecuencia, el FDLE, toda vez que suscriba el contrato de interventoría debe designar un funcionario que haga el apoyo a la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas.

Finalmente, todo contrato de obra que surja de un proceso de Licitación Pública como modalidad de selección (Numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993), debe contar con interventor o interventoría.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA.

2.1. ALCANCE.

Al mismo tiempo, en el Plan de Desarrollo Local “Un nuevo contrato social y ambiental para Engativá”, se encuentra el Proyecto 1612 denominado “Parques para la vida, la transformación social y la cultura,

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ””.

el cual comprende la Meta 1 “Intervenir 40 Parques Vecinales y/o de Bolsillo con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación”, en donde, las actividades diarias y cotidianas que realiza la comunidad se encuentra estrechamente vinculada a la situación de los parques y espacio público, donde se dimensionan oportunidades de desarrollo de la democracia.

La intervención a elementos que comprenden el espacio público peatonal, destinados para la circulación, encuentro o permanecía de los ciudadanos incluyendo parques vecinales y/o de bolsillo ubicados en la localidad de Engativá, se realizará de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Subdirección Técnica de Construcción, especificaciones con las cuales fueron construidos los parques, “La cartilla de Andenes que contiene los lineamientos y especificaciones técnicas para el diseño, construcción, modificación, recuperación y reparación de los andenes, separadores y espacios públicos peatonales en el Distrito Capital” y la “Cartilla de mobiliario urbano que contiene los planos y especificaciones de los elementos de mobiliario urbano para Bogotá D.C., Actualizada mediante el Decreto Distrital 603 de 2007”.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá ha venido realizando, a través de contratos el mantenimiento y/o dotación de parques vecinales y/o de bolsillo en la Localidad de Engativá. Es evidente que los parques ha sido una inversión prioritaria en la infraestructura de la localidad, sin embargo, por la cantidad de parques con que cuenta Engativá, es necesario continuar y en lo posible optimizar los recursos e inversiones relacionadas con la recreación y el bienestar de los habitantes de la localidad.

Así mismo, el Fondo De Desarrollo Local de Engativá ha realizado intervención de parques a lo largo de la localidad, con la intención de beneficiar a la comunidad, mejorando la estética del espacio público y por ende la calidad de vida de sus habitantes. Sin embargo, debido a la creciente población y la gran cantidad de parques de la localidad es necesaria la optimización de recursos para incluir al mayor número de habitantes beneficiados por las inversiones de obra.

De igual manera se debe atender de manera oportuna el mantenimiento para la sostenibilidad de la estructura física de los parques presentes en la localidad, estas actividades se deben llevar a cabo de acuerdo al manual de especificaciones técnicas del área técnica de la subdirección de construcciones del IDRD.

La definición de los citados parques a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Engativá se define de la siguiente manera.

PARQUES DE ESCALA VECINAL: Son áreas libres, destinadas a la recreación, la reunión y la integración de la comunidad, que cubren las necesidades de los barrios. Se les denominan genéricamente parques, zonas verdes o cesiones para parques; anteriormente se les denominaba cesiones tipo A.

PARQUES DEL BOLSILLO: Son áreas libres con una modalidad de parque de escala vecinal, que tienen un área inferior a 1.000 m², destinada fundamentalmente a la recreación de niños y personas de la tercera edad.

Las condiciones actuales de los parques priorizados para su intervención, se encuentran consignadas en la “FICHA DE INFORMACIÓN DE PARQUES O ESCENARIOS” y en la FICHA DE VISITA PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESCENARIOS”.

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ””.

El Inventario de Parques Vecinales y de Bolsillo según el IDRD en la Localidad de Engativá son los siguientes:

Tabla 1. Parques Certificados Localidad 10 Engativá.

10-001	BOYACA REAL	PARQUE VECINAL
10-002	URBANIZACION EL MADRIGAL PRIMER SECTOR	PARQUE VECINAL
10-003	GRANJA	PARQUE VECINAL
10-005	SAN MARCOS	PARQUE VECINAL
10-006	URBANIZACION LA CONSOLACION	PARQUE VECINAL
10-007	URBANIZACION SANTA CECILIA	PARQUE VECINAL
10-008	URBANIZACION LOS MONJES	PARQUE VECINAL
10-010	URBANIZACIÓN DEL BARRIO LAS FERIAS	PARQUE VECINAL
10-011	URBANIZACIÓN BACHUE I ETAPA	PARQUE VECINAL
10-012	URBANIZACION UNIDAD RESIDENCIAL SANTA ROSITA	PARQUE VECINAL
10-013	URBANIZACION LA CLARITA PRIMER SECTOR	PARQUE VECINAL
10-014	URBANIZACION GARCES NAVAS	PARQUE VECINAL
10-015	DESARROLLO BOSQUES DE MARIANA	PARQUE VECINAL
10-016	DESARROLLO VILLA EL DORADO SAN ANTONIO	PARQUE DE BOLSILLO
10-017	DESARROLLO BOSQUES DE MARIANA	PARQUE VECINAL
10-018	VILLA LUZ	PARQUE ZONAL
10-019	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-020	LA PERLA	PARQUE VECINAL
10-021	URBANIZACION LOS MONJES	PARQUE VECINAL
10-022	URBANIZACION LOS MONJES	PARQUE VECINAL
10-023	URBANIZACIÓN LOS MONJES, URBANIZACION SANTA CECILIA	PARQUE VECINAL
10-024	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-025	URBANIZACION SAN JORGE NORTE	PARQUE VECINAL
10-026	URBANIZACION LOS MONJES	PARQUE VECINAL
10-028	FLORENCIA LOS TRONQUITOS, AGRUPACION DE VIVIENDA FLORENCIA II SECTOR	PARQUE VECINAL
10-029	VILLA AMALIA- ARBORIJABOQUE	PARQUE VECINAL

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ””.

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

10-031	URBANIZACIÓN LOS ALAMOS III SECTOR	PARQUE VECINAL
10-032	URBANIZACION CONJUNTO ZARZAMORA CAFAM	PARQUE VECINAL
10-033	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE VECINAL
10-034	SANTA MARIA DEL LAGO	PARQUE DE BOLSILLO
10-038	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-039	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-040	URBANIZACION FLORIDA BLANCA	PARQUE VECINAL
10-041	LA CAROLINA	PARQUE VECINAL
10-042	URBANIZACIÓN GARCES NAVAS	PARQUE VECINAL
10-043	URBANIZACIÓN LA BONANZA I SECTOR	PARQUE VECINAL
10-044	URBANIZACION BONANZA PRIMER SECTOR	PARQUE VECINAL
10-045	URBANIZACION LA EUROPA	PARQUE VECINAL
10-046	URBANIZACION ACAPULCO	PARQUE VECINAL
10-047	URBANIZACION NORMANDIA IV SECTOR	PARQUE VECINAL
10-048	URBANIZACION TABORA	PARQUE VECINAL
10-049	URBANIZACION MULTICENTRO SUBA SECTOR ENGATIVA BOLIVIA ORIENTAL SEGUNDA ETAPA	PARQUE VECINAL
10-050	URBANIZACION BOLIVIA ORIENTAL III ETAPA	PARQUE VECINAL
10-051	URBANIZACÓN BOLIVIA OCCIDENTAL IV, V Y VI ETAPAS	PARQUE VECINAL
10-053	URBANIZACION SANTA MARIA 1 Y 2 SECTOR	PARQUE VECINAL
10-054	URBANIZACION SAN JOSE DE LA GRANJA	PARQUE VECINAL
10-055	URBANIZACION SANTA MARIA 1 Y2	PARQUE VECINAL
10-056	DESARROLLO EL DORADO SAN ANTONIO	PARQUE VECINAL
10-057	URBANIZACION NORMANDIA IV SECTOR	PARQUE VECINAL
10-059	URBANIZACIÓN, UNIDAD RESIDENCIAL SANTA ROSITA	PARQUE VECINAL
10-060	URBANIZACION LA CLARITA II SECTOR	PARQUE VECINAL
10-061	URBANIZACIÓN DORADO NORTE	PARQUE VECINAL
10-062	BOCHICA MULTICENTRO	PARQUE VECINAL
10-064	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE VECINAL
10-066	ALAMOS ALAMEDA	PARQUE DE

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ””.

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

		BOLSILLO
10-067	URBANIZACIÓN LOS ÁLAMOS PRIMERA ETAPA, SECTOR RESIDENCIAL	PARQUE VECINAL
10-068	URBANIZACION FLORIDABLANCA II SECTOR 1 ETAPA	PARQUE VECINAL
10-069	URBANIZACIÓN LOS ALAMOS II SECTOR	PARQUE VECINAL
10-070	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE VECINAL
10-071	ALMERIA	PARQUE VECINAL
10-072	URBANIZACION BELLVISTA	PARQUE DE BOLSILLO
10-073	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE VECINAL
10-074	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE VECINAL
10-075	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE VECINAL
10-076	URBANIZACIÓN UNIDAD RESIDENCIAL SANTA ROSITA	PARQUE VECINAL
10-077	URBANIZACION NORMANDIA IV SECTOR	PARQUE VECINAL
10-078	URBANIZACION SAN MARCOS MANZANAS 14-15- 44, URBANIZACION SAN MARCOS	PARQUE VECINAL
10-079	URBANIZACION NORMANDIA III SECTOR	PARQUE VECINAL
10-081	URBANIZACION LA SALINA	PARQUE VECINAL
10-082	URBANIZACION MARATU 1 ETAPA	PARQUE VECINAL
10-083	URBANIZACION SANTA HELENITA	PARQUE VECINAL
10-084	URBANIZACION EL ENCANTO	PARQUE VECINAL
10-086	URBANIZACION NORMANDIA III SECTOR	PARQUE VECINAL
10-087	URBANIZACION NORMANDIA I SECTOR	PARQUE VECINAL
10-089	URBANIZACION MARATU	PARQUE VECINAL
10-095	URBANIZACION SANTA CECILIA	PARQUE VECINAL
10-096	SAN ANTONIO NORTE	PARQUE DE BOLSILLO
10-097	DESARROLLO VILLA GLADYS	PARQUE VECINAL
10-099	DESARROLLO VILLA GLADYS	PARQUE VECINAL
10-100	DESARROLLO VILLA EL DORADO NORTE, DESARR0LLO LAS MERCEDES, DESARROLLO VILLA EL DORADO SAN ANTONIO	PARQUE VECINAL
10-101	SAN ANTONIO NORTE	PARQUE DE BOLSILLO

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ””.

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

10-104	DESARROLLO EL DORADO SAN ANTONIO	PARQUE VECINAL
10-105	LA FLORIDA	PARQUE VECINAL
10-106	URBANIZACION LA CLARITA PRIMER SECTOR	PARQUE VECINAL
10-107	URBANIZACIÓN VILLA AMALIA, PROYECTO PROTECHO	PARQUE VECINAL
10-108	URBANIZACION FLORIDA BLANCA	PARQUE VECINAL
10-109	URBANIZACIÓN MARATU	PARQUE VECINAL
10-111	URBANIZACION NORMANDIA III SECTOR	PARQUE VECINAL
10-112	URBANIZACIÓN LA ESTRELLA DEL SUR	PARQUE VECINAL
10-113	URBANIZACION EL TREBOL	PARQUE VECINAL
10-114	URBANIZACIÓN BOSQUE POPULAR	PARQUE VECINAL
10-116	URBANIZACION NORMANDIA I SECTOR	PARQUE VECINAL
10-117	URBANIZACIÓN BACHUE PRIMERA ETAPA	PARQUE VECINAL
10-118	BOLIVIA - MANZANA 5	PARQUE VECINAL
10-119	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-120	DESARROLLO EL MUELLE I SECTOR	PARQUE VECINAL
10-122	URBANIZACIÓN TISQUESUSA	PARQUE VECINAL
10-123	URBANIZACION CIUDAD BACHUE II ETAPA	PARQUE VECINAL
10-124	URBANIZACION LA ESTRADA	PARQUE VECINAL
10-126	URBANIZACION VILLA AMALIA, PROYECTO PROTECHO	PARQUE VECINAL
10-127	URBANIZACIÓN LUJAN	PARQUE VECINAL
10-128	URBANIZACION NORMANDIA I SECTOR	PARQUE VECINAL
10-129	URBANIZACION EL REFUGIO DEL NORTE	PARQUE VECINAL
10-131	URBANIZACÓN BOLIVIA OCCIDENTAL IV, V Y VI ETAPAS	PARQUE VECINAL
10-133	URBANIZACION LA RELIQUIA	PARQUE DE BOLSILLO
10-134	AGRUPACIÓN DE VIVIENDA RECINTO DE SAN FRANCISCO	PARQUE VECINAL
10-135	DESARROLLO VILLA EL DORADO NORTE	PARQUE DE BOLSILLO
10-136	URBANIZACIÓN TISQUESUSA	PARQUE VECINAL
10-137	URBANIZACIÓN CASA NUEVA	PARQUE VECINAL
10-138	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE VECINAL

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ””.

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

10-139	URBANIZACION LA SALINA	PARQUE VECINAL
10-140	URBANIZACION EL DORADO	PARQUE VECINAL
10-141	URBANIZACION BELLAVISTA	PARQUE VECINAL
10-142	DESARROLLO LA CABAÑA	PARQUE DE BOLSILLO
10-143	DESARROLLO SABANA DEL DORADO	PARQUE VECINAL
10-144	BELLAVISTA	PARQUE VECINAL
10-145	URBANIZACIÓN LOS AZAFRANES	PARQUE VECINAL
10-148	URBANZACION PALO BLANCO	PARQUE VECINAL
10-149	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE VECINAL
10-150	URBANIZACION MOLINO DE VIENTO	PARQUE VECINAL
10-151	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE VECINAL
10-152	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE VECINAL
10-153	URBANIZACION CIUDAD DE HONDA	PARQUE VECINAL
10-154	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE VECINAL
10-155	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE VECINAL
10-157	URBANIZACION EL PASEO	PARQUE VECINAL
10-158	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-159	CONJUNTO RESIDENCIAL TERRANOVA, URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA	PARQUE VECINAL
10-160	URBANIZACIÓN PLAZUELAS DEL VIRREY II ETAPA	PARQUE VECINAL
10-161	URBANIZACIÓN PLAZUELAS DEL VIRREY SEGUNDA ETAPA	PARQUE VECINAL
10-163	URBANIZACIÓN LOS CAMPOS	PARQUE VECINAL
10-164	URBANIZACIÓN LA BONANZA I SECTOR	PARQUE VECINAL
10-165	URBANIZACION LA BONANZA I SECTOR	PARQUE VECINAL
10-166	SANTA MARIA DEL LAGO	PARQUE VECINAL
10-167	URBANIZACION AGUAS CLARAS	PARQUE VECINAL
10-168	URBANIZACIÓN GARCES NAVAS	PARQUE VECINAL
10-169	EL CARMELO	PARQUE ZONAL
10-170	URBANIZACION CIUDAD BACHUE II SEGUNDA ETAPA	PARQUE VECINAL

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ””.

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

10-171	CIUDADELA COLSUBSIDIO	PARQUE VECINAL
10-172	URBANIZACIÓN GARCES NAVAS	PARQUE VECINAL
10-173	URBANIZACION CIUDAD BACHUE II SEGUNDA ETAPA	PARQUE VECINAL
10-174	CIUDADELA COLSUBSIDIO	PARQUE VECINAL
10-175	URBANIZACION MOLINOS DEL VIENTO	PARQUE VECINAL
10-176	URBANIZACION VILLAS DEL MADRIGAL VIENTO	PARQUE VECINAL
10-177	CIUDADELA COLSUBSIDIO	PARQUE VECINAL
10-178	URBANIZACION TABORA, DESARROLLO URBANISTICO	PARQUE VECINAL
10-179	URBANIZACION EL CORTIJO	PARQUE VECINAL
10-181	URBANIZACION UNIDAD RESIDENCIAL SANTA ROSITA	PARQUE VECINAL
10-182	URBANIZACION NORMANDIA II SECTOR	PARQUE VECINAL
10-183	URBANIZACION BOCHICA MULTICENTRO PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA	PARQUE VECINAL
10-186	URBANIZACION LOS ANGELES PRIMER SECTOR	PARQUE VECINAL
10-188	URBANIZACIÓN SAN JOAQUIN NORTE	PARQUE VECINAL
10-189	DESARROLLO EL MUELLE II	PARQUE DE BOLSILLO
10-190	URBANIZACION NORMANDIA I, II, II Y IV SECTOR	PARQUE VECINAL
10-191	URBANIZACION TABORA	PARQUE VECINAL
10-192	TABORA	PARQUE ZONAL
10-193	LA SALINA	PARQUE VECINAL
10-194	URBANIZACION LA SALINA	PARQUE VECINAL
10-195	DESARROLLO LINTERAMA	PARQUE VECINAL
10-196	URBANIZACION CIUDADELA INDUSTRIAL EL DORADO	PARQUE VECINAL
10-197	URBANIZACION FLORIDA BLANCA	PARQUE VECINAL
10-198	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-200	URBANIZACION NORMANDIA V SECTOR	PARQUE VECINAL
10-202	URBANIZACIÓN GRAN GRANADA I ETAPA	PARQUE VECINAL
10-204	URBANIZACIÓN LAS FERIAS	PARQUE VECINAL
10-205	BONANZA I SECTOR	PARQUE VECINAL

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ””.

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

10-209	URBANIZACION LOS MONJES	PARQUE VECINAL
10-212	URBANIZACION BOCHICA MULTICENTRO (PRIIMERA Y SEGUNDA ETAPA)	PARQUE VECINAL
10-213	URBANIZACIÓN LOS NOGALES II ETAPA	PARQUE DE BOLSILLO
10-214	PORTALES DE COMFENALCO	PARQUE VECINAL
10-215	URBANIZACIÓN LA BONANZA	PARQUE VECINAL
10-217	DESARROLLO VILLA EL DORADO SAN ANTONIO	PARQUE DE BOLSILLO
10-220	URBANIZACION LA SALINA	PARQUE VECINAL
10-221	URBANIZACION LA ESTRADA	PARQUE DE BOLSILLO
10-222	URBANIZACION LAS GALIAS	PARQUE VECINAL
10-223	LA SERENA	PARQUE ZONAL
10-225	URBANIZACION EL MORTIÑO	PARQUE VECINAL
10-227	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-228	QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-229	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-230	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-231	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-232	QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-233	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-234	SAN ANDRES	PARQUE ZONAL
10-235	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-236	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-237	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-238	URBANIZACION LA SALINA	PARQUE VECINAL
10-239	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-240	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-241	URBANIZACION RINCON DE SAN IGNACIO	PARQUE VECINAL

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ””.

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

10-243	DESARROLLO COMPARTIR BOCHICA	PARQUE VECINAL
10-245	AGRUPACIÓN DE VIVIENDA BOCHICA I SECTOR	PARQUE VECINAL
10-246	URBANIZACIÓN GRANADA I Y II ETAPA	PARQUE VECINAL
10-248	DESARROLLO BACHUE I Y II ETAPA	PARQUE DE BOLSILLO
10-249	URBANIZACIÓN FLORENCIA I SECTOR	PARQUE VECINAL
10-250	URBANIZACION EL MORTIÑO	PARQUE VECINAL
10-251	URBANIZACION CONJUNTO ZARZAMORA CAFAM	PARQUE VECINAL
10-253	ALAMOS NORTE	PARQUE VECINAL
10-254	ALAMOS NORTE	PARQUE VECINAL
10-255	DESARROLLO EL MUELLE II	PARQUE DE BOLSILLO
10-257	DEASARROLLO VILLA TERESITA	PARQUE VECINAL
10-258	DESARROLLO VILLA CLAVER PRIMER SECTOR	PARQUE DE BOLSILLO
10-259	URBANIZACION AFIDRO	PARQUE VECINAL
10-260	URBANIZACION ALAMOS NORTE	PARQUE VECINAL
10-261	URBANIZACIÓN ALAMOS NORTE SECTOR NORIENTAL	PARQUE DE BOLSILLO
10-263	URBANIZACIÓN GARCES NAVAS	PARQUE VECINAL
10-265	URBANIZACIÓN GARCES NAVAS	PARQUE VECINAL
10-266	URBANIZACION MEISSEN SIDAUTO	PARQUE VECINAL
10-267	ALAMOS GARCES NAVAS	PARQUE VECINAL
10-268	URBANIZACION EL MORTIÑO	PARQUE VECINAL
10-269	URBANIZACION EL MORTIÑO	PARQUE VECINAL
10-270	URBANIZACIÓN VILLAS DE GRANADA	PARQUE VECINAL
10-271	URBANIZACIÓN VILLAS DE GRANADA	PARQUE VECINAL
10-272	URBANIZACIÓN VILLAS DE GRANADA	PARQUE VECINAL
10-273	URBANIZACIÓN VILLAS DE GRANADA	PARQUE VECINAL
10-274	URBANIZACIÓN VILLAS DE GRANADA	PARQUE VECINAL
10-275	URBANIZACIÓN VILLAS DE GRANADA	PARQUE VECINAL
10-276	URBANIZACIÓN VILLAS DE GRANADA	PARQUE VECINAL

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ””.

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

10-277	URBANIZACIÓN VILLAS DE GRANADA	PARQUE VECINAL
10-280	URBANIZACIÓN CIUDADELA COLSUBSIDIO I ETAPA	PARQUE VECINAL
10-282	URBANIZACIÓN SAN CAYETANO NORTE	PARQUE VECINAL
10-285	CIUDADELA COLSUBSIDIO	PARQUE VECINAL
10-287	URBANIZACION CIUDADELA COLSUBSIDIO SECTORES II, III IV Y V	PARQUE VECINAL
10-288	URBANIZACION CIUDADELA COLSUBSIDIO SECTORES II, III IV Y V	PARQUE VECINAL
10-289	URBANIZACION EL CORTIJO (QUINTA ETAPA)	PARQUE VECINAL
10-290	SIMON BOLIVAR (SECTOR UNIDAD DEPORTIVA ELSALITRE)	ESCENARIO DEPORTIVO
10-291	SIMON BOLIVAR (SECTOR JARDÍN BOTÁNICO)	PARQUE METROPOLITANO
10-292	URBANIZACIÓN LAS FERIAS	PARQUE DE BOLSILLO
10-297	BOSQUES DE GRANADA	PARQUE VECINAL
10-298	URBANIZACIÓN SAN CAYETANO PRIMER SECTOR	PARQUE VECINAL
10-300	SANTA LIBRADA	PARQUE VECINAL
10-301	URBANIZACION SANTA CECILIA	PARQUE VECINAL
10-302	URBANIZACIÓN TISQUESUSA	PARQUE VECINAL
10-305	SANTA LIBRADA	PARQUE VECINAL
10-306	DESARROLLO LA RIVIERA	PARQUE VECINAL
10-308	URBANIZACION MEISSEN SIDAUTO	PARQUE DE BOLSILLO
10-309	EL MIRADOR	PARQUE VECINAL
10-310	LUIS MARIA FERNANDEZ	PARQUE VECINAL
10-311	LA FLORIDA	PARQUE REGIONAL
10-312	SAN JOSÉ NORTE	PARQUE DE BOLSILLO
10-313	DESARROLLO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	PARQUE VECINAL
10-316	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-318	TORRES DE GRANADA II	PARQUE VECINAL
10-323	VILLA CONSTANZA (HUMEDAL JABOQUE)	PARQUE VECINAL
10-326	URBANIZACIÓN BACHUE I ETAPA	PARQUE VECINAL

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ””.

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

10-327	URBANIZACIÓN BACHUE I ETAPA	PARQUE DE BOLSILLO
10-328	URBANIZACIÓN LA SERENA	PARQUE VECINAL
10-330	URBANIZACION NORMANDÍA V SECTOR	PARQUE DE BOLSILLO
10-333	SANTA MARIA DEL LAGO	PARQUE DE BOLSILLO
10-339	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-341	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-342	LA ESPAÑOLA II	PARQUE DE BOLSILLO
10-349	BONANZA	PARQUE VECINAL
10-352	URBANIZACION MEISSEN SIDAUTO	PARQUE DE BOLSILLO
10-354	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-356	DESARROLLO EL MUELLE II	PARQUE DE BOLSILLO
10-357	LA FAENA	PARQUE DE BOLSILLO
10-359	URBANIZACIÓN AVENIDA EL MIRADOR II	PARQUE VECINAL
10-360	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-366	URBANIZACIÓN EL GUALI RÍO NUEVO	PARQUE VECINAL
10-367	URBANIZACIÓN EL GUALI RÍO NUEVO	PARQUE VECINAL
10-378	URBANIZACION SANTA CECILIA	PARQUE VECINAL
10-386	URBANIZACION SANTA CECILIA	PARQUE VECINAL
10-387	URBANIZACION SANTA CECILIA	PARQUE VECINAL
10-389	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-390	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-391	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-392	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE DE

		BOLSILLO
10-393	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-395	URBANIZACIÓN LOS MONJES, URBANIZACION SANTA CECILIA	PARQUE VECINAL
10-396	URBANIZACIÓN LA ISABELA I ETAPA	PARQUE VECINAL
10-397	URBANIZACIÓN SAN CAYETANO SEGUNDO SECTOR	PARQUE DE BOLSILLO
10-398	URBANIZACIÓN SAN CAYETANO PRIMER SECTOR	PARQUE DE BOLSILLO
10-399	URBANIZACIÓN SAN CAYETANO SEGUNDO SECTOR	PARQUE DE BOLSILLO
10-400	URBANIZACIÓN SAN CAYETANO SEGUNDOSECTOR, CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES DE SAN ANTONIO	PARQUE VECINAL
10-402	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE VECINAL
10-404	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE VECINAL
10-408	URBANIZACION LOS MONJES	PARQUE VECINAL
10-414	URBANIZACIÓN TISQUESUSA	PARQUE DE BOLSILLO
10-422	URBANIZACIÓN TISQUESUSA	PARQUE VECINAL
10-423	URBANIZACIÓN TISQUESUSA	PARQUE VECINAL
10-426	URBANIZACIÓN TISQUESUSA	PARQUE VECINAL
10-427	URBANIZACIÓN TISQUESUSA	PARQUE DE BOLSILLO
10-428	URBANIZACIÓN TISQUESUSA	PARQUE DE BOLSILLO
10-430	URBANIZACIÓN GARCES NAVAS	PARQUE VECINAL
10-434	URBANIZACIÓN GARCES NAVAS	PARQUE VECINAL
10-436	URBANIZACIÓN GARCES NAVAS	PARQUE VECINAL
10-439	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-441	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-442	URBANIZACIÓN QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-443	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-449	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ””.

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

10-451	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-452	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-455	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-456	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-457	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-462	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-463	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-465	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-466	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-469	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-472	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-475	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-477	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-478	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-480	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-483	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-484	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-488	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-489	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE VECINAL
10-490	URBANIZACION QUIRIGUA	PARQUE DE BOLSILLO
10-499	URBANIZACION MEISSEN SIDAUTO	PARQUE DE BOLSILLO
10-500	URBANIZACIÓN BOSQUES DE GRANADA	PARQUE VECINAL
10-503	URBANIZACION MEISSEN SIDAUTO	PARQUE DE

		BOLSILLO
10-504	URBANIZACION MEISSEN SIDAUTO	PARQUE DE BOLSILLO
10-507	URBANIZACION MEISSEN SIDAUTO	PARQUE DE BOLSILLO
10-510	URBANIZACION GRAN GRANADA I Y II ETAPA	PARQUE VECINAL
10-516	URBANIZACION MOLINO DE VIENTO SECTOR ORIENTAL.	PARQUE VECINAL
10-521	AGRUPACION DE VIVIENDA CARACOLI	PARQUE VECINAL
10-524	URBANIZACION MEISSEN SIDAUTO	PARQUE DE BOLSILLO
10-531	PLANTA DE TRATAMIENTO SALITRE	PARQUE METROPOLITANO PROPUESTO
10-536	URBANIZACION CIUDADELA COLSUBSIDIO SECTOR IV	PARQUE VECINAL
10-537	URBANIZACION CIUDADELA COLSUBSIDIO SECTOR IV	PARQUE VECINAL
10-538	URBANIZACION CIUDADELA COLSUBSIDIO SECTOR IV	PARQUE VECINAL
10-539	URBANIZACION CIUDADELA COLSUBSIDIO SECTOR IV	PARQUE VECINAL
10-540	URBANIZACIÓN BOSQUES DE GRANADA	PARQUE VECINAL
10-541	URBANIZACION VILLA AMALIA, PROYECTO PRO TECHO	PARQUE VECINAL
10-542	URBANIZACIÓN NORMANDÍA V SECTOR	PARQUE VECINAL
10-546	URBANIZACION MEISSEN SIDAUTO	PARQUE DE BOLSILLO
10-547	URBANIZACIÓN NORMANDÍA II SECTOR	PARQUE VECINAL
10-560	URBANIZACIÓN MEISSEN SIDAUTO	PARQUE DE BOLSILLO
10-561	URBANIZACIÓN LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-562	URBANIZACIÓN LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-563	URBANIZACIÓN LA ESPAÑOLA	PARQUE VECINAL
10-564	URBANIZACIÓN LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-565	URBANIZACIÓN TISQUESUSA	PARQUE DE BOLSILLO
10-570	CARREFOUR CALLE 80	PARQUE VECINAL
10-574	URBANIZACIÓN LOS ÁNGELES	PARQUE VECINAL

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ””.

10-575	URBANIZACIÓN LOS ÁNGELES	PARQUE VECINAL
10-576	URBANIZACIÓN EL PINAR DE LOS ÁLAMOS	PARQUE VECINAL
10-580	URBANIZACIÓN CIUDADELA COLSUBSIDIO SECTORES II, III, IV, V	PARQUE DE BOLSILLO
10-581	URBANIZACIÓN CIUDADELA COLSUBSIDIO SECTORES II, III, IV, V	PARQUE VECINAL
10-582	URBANIZACIÓN CIUDADELA COLSUBSIDIO SECTORES II, III, IV, V	PARQUE VECINAL
10-583	URBANIZACIÓN CIUDADELA COLSUBSIDIOSECTORES II, III, IV, V	PARQUE VECINAL
10-584	URBANIZACIÓN CIUDADELA COLSUBSIDIO SECTOR IV	PARQUE VECINAL
10-587	URBANIZACION BOLIVIA SECTOR OCCIDENTAL ETAPA II Y III	PARQUE VECINAL
10-589	URBANIZACION LA ESTRADA	PARQUE DE BOLSILLO
10-592	URBANIZACION LA EUROPA	PARQUE DE BOLSILLO
10-595	URBANIZACION INGRUMA	PARQUE VECINAL
10-596	URBANIZACION INGRUMA	PARQUE VECINAL
10-598	DESARROLLO EL PORVENIR, DESARROLLO MARNADU	PARQUE VECINAL
10-599	URBANIZACIÓN EL GUALIRÍO NUEVO, CLINICA CAFAN	PARQUE VECINAL
10-600	PREDIO BODEGAS ROLDAN (URBANIZACIÓN LOS AIRES)	PARQUE VECINAL
10-601	URBANIZACIÓN CIUDADELA COLSUBSIDIO SECTOR IV	PARQUE VECINAL
10-602	URBANIZACIÓN TORRECAMPO	PARQUE VECINAL
10-603	URBANIZACIÓN TORRECAMPO	PARQUE VECINAL
10-604	DESARROLLO LA RIVIERA	PARQUE VECINAL
10-606	URBANIZACION LA SERENA	PARQUE VECINAL
10-608	URBANIZACION PORTAL DE LOS ALAMOS	PARQUE DE BOLSILLO
10-609	URBANIZACION PORTAL DE LOS ALAMOS	PARQUE DE BOLSILLO
10-612	URBANIZACIÓN SANTA MARIA I Y II SECTOR	PARQUE DE BOLSILLO
10-613	PARQUE EMPRESARIAL NORMANDIA – BODEGAS	PARQUE VECINAL
10-616	URBANIZACIÓN PLAZUELAS DEL VIRREY I ETAPA	PARQUE VECINAL
10-617	URBANIZACIÓN LOS ÁNGELES III SECTOR	PARQUE DE BOLSILLO

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ””.

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

10-618	URBANIZACIÓN ALEJANDRÍA	PARQUE VECINAL
10-619	URBANIZACIÓN ACAPULCO II SECTOR	PARQUE DE BOLSILLO
10-623	URBANIZACIÓN EL CARMELO	PARQUE VECINAL
10-624	URBANIZACIÓN EL CARMELO URBANIZACION FLORIDA I	PARQUE VECINAL
10-625	URBANIZACIÓN BACHUE I ETAPA	PARQUE VECINAL
10-626	URBANIZACIÓN CIUDADELA COLSUBSIDIO SECTORES II, III Y V	PARQUE DE BOLSILLO
10-629	URBANIZACIÓN CIUDADELA COLSUBSIDIOSECTORES II, III Y V	PARQUE VECINAL
10-630	URBANIZACIÓN CIUDADELA COLSUBSIDIO SECTORES II, III Y V	PARQUE DE BOLSILLO
10-631	URBANIZACIÓN CIUDADELA COLSUBSIDIO SECTORES II, III Y V	PARQUE VECINAL
10-632	URBANIZACIÓN CIUDADELA COLSUBSIDIO SECTORES II, III Y V	PARQUE DE BOLSILLO
10-633	URBANIZACIÓN CIUDADELA COLSUBSIDIO SECTORES II, III Y V	PARQUE VECINAL
10-634	URBANIZACIÓN CIUDADELA	PARQUE VECINAL
10-635	URBANIZACIÓN GRAN GRANADA I Y II ETAPA	PARQUE VECINAL
10-636	DESARROLLO BOSQUES DE MARIANA	PARQUE VECINAL
10-637	MAKRO AVENIDA BOYACA	PARQUE VECINAL
10-638	MAKRO AVENIDA BOYACA	PARQUE VECINAL
10-639	URBANIZACIÓN EL PINAR	PARQUE VECINAL
10-640	AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR LOS LAGOS	PARQUE VECINAL
10-641	ALMACENES ÉXITO AVENIDA 68 AUTOPISTAMEDELLIN	PARQUE VECINAL
10-642	URBANIZACIÓN BODEGONES DE LA 68	PARQUE VECINAL
10-643	PREDIO CENTRO ALKOSTO	PARQUE VECINAL
10-644	URBANIZACIÓN LOS ALMENDROS No. 2	PARQUE DE BOLSILLO
10-645	CONJUNTO MULTIFAMILIAR COLON	PARQUE VECINAL
10-646	MULTIFAMILIAR "COVIMAC LTDA"	PARQUE DE BOLSILLO
10-647	URBANIZACIÓN PARQUES DE NORMANDIA	PARQUE DE BOLSILLO
10-648	BOSQUE DE NORMANDIA	PARQUE VECINAL

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ””.

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

10-649	URBANIZACIÓN LA ISABELLA 2 ETAPA	PARQUE VECINAL
10-650	URBANIZACIÓN SAN ISIDRO	PARQUE VECINAL
10-652	URBANIZACIÓN SAN ISIDRO	PARQUE VECINAL
10-653	AGRUPACIÓN DE VIVIENDA TORRES DEL DIAMANTE	PARQUE VECINAL
10-654	URBANIZACIÓN INDUSTRIAL PARAYAS	PARQUE VECINAL
10-655	URBANIZACIÓN SAN JOSE PREDIO CARVAJAL	PARQUE VECINAL
10-656	EDIFICIO CASA EDITORIAL EL TIEMPO	PARQUE VECINAL
10-657	AGRUPACIÓN PARQUE INDUSTRIAL ELDORADO,	PARQUE VECINAL
10-658	URBANIZACIÓN EL PEDREGAL	PARQUE VECINAL
10-659	CONJUNTO RESIDENCIAL CALLE 74 - ESTACIÓN DESERVICIO FLORENCIA	PARQUE VECINAL
10-660	URBANIZACIÓN ESPARTA	PARQUE VECINAL
10-661	URBANIZACION EL CORTIJO	PARQUE VECINAL
10-662	URBANIZACION EL CORTIJO	PARQUE VECINAL
10-663	PREDIO ONIX	PARQUE VECINAL
10-664	URBANIZACION TIERRAGRATA	PARQUE DE BOLSILLO
10-665	URBANIZACION TIERRAGRATA	PARQUE VECINAL
10-666	PROYECTO URBANISTICO GENERAL PARA EL DESARROLLO COMERCIAL SOTRANDES	PARQUE VECINAL
10-667	URBANIZACION FIORITA	PARQUE VECINAL
10-668	URBANIZACION FIORITA	PARQUE VECINAL
10-669	URBANIZACION TIERRAGRATA	PARQUE VECINAL
10-670	DESARROLLO URBANISTICO RESIDENCIAL E INSTITUICIONAL TABORA MANZANA H	PARQUE VECINAL
10-672	URBANIZACION LA CLARITA I SECTOR	PARQUE DE BOLSILLO
10-673	URBANIZACION LA CLARITA I SECTOR MZ 84	PARQUE DE BOLSILLO
10-674	PREDIO CAPRECOM (CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES)	PARQUE VECINAL
10-675	DESARROLLO EL SALITRE SECTOR	PARQUE VECINAL
10-676	PREDIO TRANSMARTINEZ A MULTISERVICIOS	PARQUE DE BOLSILLO

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ””.

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

10-677	URBANIZACION GARCES NAVAS	PARQUE VECINAL
10-678	URBANIZACION PROYECTO PROTECHO LO TE VILLA AMALIA	PARQUE DE BOLSILLO
10-679	URBANIZACION PROYECTO PROTECHO LO TE VILLA AMALIA	PARQUE DE BOLSILLO
10-680	URBANIZACION GARCES NAVAS	PARQUE DE BOLSILLO
10-681	URBANIZACION GRCES NAVAS	PARQUE DE BOLSILLO
10-683	URBANIZACION CIUDAD BAHUE II SEGUNDO SECTOR	PARQUE VECINAL
10-684	DESARROLLO URBANÍSTICO ALAMEDA DE VILLA LUZ	PARQUE DE BOLSILLO
10-685	DESARROLLO URBANISTICO ALAMEDA DE VILLA LUZ	PARQUE DE BOLSILLO
10-687	URBANIZACIÓN SAN GENARO	PARQUE DE BOLSILLO
10-688	CENTRO EMPRESARIAL LOS ALAMOS, URBANIZACIÓN TORRECAMPO	PARQUE VECINAL
10-689	URBANIZACIÓN EL PINAR DE LOS ALAMOS II	PARQUE VECINAL
10-690	URBANIZACIÓN LA SERENA	PARQUE DE BOLSILLO
10-691	CONJUNTO RESIDENCIAL BONAIRE	PARQUE VECINAL
10-692	PREDIO SANTA CECILIA	PARQUE DE BOLSILLO
10-694	URBANIZACIÓN BOLIVIA ORIENTAL I ETAPA	PARQUE VECINAL
10-695	URBANIZACIÓN COPETROCO MANZANA B LOTE 27	PARQUE DE BOLSILLO
10-696	URBANIZACIÓN GRANJAS EL DORADO	PARQUE VECINAL
10-699	URBANIZACIÓN DIAMANTE DE ZARZAMORA	PARQUE VECINAL
10-701	COSTADO SUR DE LA CARRERA 90 ENTRE CALLE 88 Y CALLE 89	PARQUE VECINAL
10-702	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-703	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE VECINAL
10-706	CONJUNTO MULTIFAMILIAR No. 2 EL MINUTO DE DIOS LOTE 83	PARQUE VECINAL
10-708	URBANIZACION GARCES NAVAS	PARQUE VECINAL
10-711	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE VECINAL

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ””.

10-712	URBANIZACION METROPOLIS	PARQUE VECINAL
10-713	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-714	URBANIZACIONLA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-716	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE VECINAL
10-720	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-722	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-723	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-724	URBANIZACION SANTA RAQUEL III SECTOR	PARQUE VECINAL
10-725	URBANIZACION SANTA RAQUEL I SECTOR	PARQUE DE BOLSILLO
10-726	URBANIZACION SANTA RAQUEL I SECTOR	PARQUE DE BOLSILLO
10-727	URBANIZACIÓN LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-728	URBANIZACIÓN DIAMANTE DE ZARZAMORA	PARQUE VECINAL
10-729	URBANIZACION REFUGIO DEL NORTE	PARQUE DE BOLSILLO
10-731	URBANIZACION BODEGONES DE LA 68	PARQUE VECINAL
10-732	URBANIZACIÓN PROYECTO PROTECHO LOTEVILLA AMALIA	PARQUE DE BOLSILLO
10-734	URBANIZACIÓN PORTAL DE ALCALA	PARQUE VECINAL
10-735	URBANIZACIÓN SENDEROS DE ENGATIVA	PARQUE VECINAL
10-737	URBANIZACION ALTAVISTA NORMANDIA	PARQUE DE BOLSILLO
10-739	DESARROLLO PUERTA DEL SOL ENGATIVA	PARQUE VECINAL
10-740	URBANIZACION EL PEDREGAL ETAPAS III, IV, V	PARQUE VECINAL
10-741	DESARROLLO LOS ANGELES III	PARQUE VECINAL
10-742	URBANIZACION MARCELA	PARQUE DE BOLSILLO
10-743	CIUDAD BACHUE I ETAPA	PARQUE VECINA L
10-744	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE DE

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ””.

		BOLSILLO
10-745	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-746	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-747	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-748	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-749	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-750	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-751	URBANIZACION LA ESPAÑOLA	PARQUE DE BOLSILLO
10-752	ENGATIVÁ DORADO	PARQUE DE BOLSILLO
10-753	URBANIZACIÓN PARQUES DE PONTEVEDRA	PARQUE VECINAL
10-754	URBANIZACIÓN PARQUES DE PONTEVEDRA	PARQUE VECINAL
10-755	URBANIZACION EL PIREO-AGRUPACION DE VIVIENDA VALDIVIA II SECTOR	PARQUE VECINAL
10-756	URBANIZACION ACAPULCO	PARQUE DE BOLSILLO
10-757	URBANIZACION ACAPULCO II SECTOR	PARQUE DE BOLSILLO
10-758	URBANIZACION ACAPULCO II SECTOR	PARQUE DE BOLSILLO

Tabla 2. Parques Priorizados para intervención.

No.	CÓDIGO IDRD	NOBRE DEL PARQUE	DIRECCIÓN	ESCALA	ÁREA (M^2)
1	10-002	URBANIZACION EL MADRIGAL PRIMER SECTOR	CL 75 C / TV 97 A	VECINAL	11457,82
2	10-005	SAN MARCOS	CL 67 No. 80 A - 60	VECINAL	15014,83
3	10-010	URBANIZACIÓN DEL BARRIO LAS FERIAS	CL 77 / CL 75 - KR 69 H / KR 69 K	VECINAL	7232,50
4	10-012	URBANIZACION UNIDAD RESIDENCIAL SANTA ROSITA	KR 95 No. 76 - 24	VECINAL	7988,45
5	10-047	URBANIZACIÓN NORMANDÍA SECTOR IV	CL 55 No. 74 - 03	VECINAL	7483,37
6	10-054	URBANIZACION SAN JOSE DE LA GRANJA	KR 78 BIS A / CL 75 B - CL 75 A	VECINAL	NO CERTIFICADA
7	10-055	URBANIZACION SANTA MARIA 1 Y2	CL 74 B No. 73 A - 20	VECINAL	6011,25
8	10-069	URBANIZACIÓN LOS ALAMOS II SECTOR	CL 69 No. 97 A - 35	VECINAL	7497,69

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ””.

No.	CÓDIGO IDRD	NOBRE DEL PARQUE	DIRECCIÓN	ESCALA	ÁREA (M^2)
9	10-071	ALMERIA	KR 84 A No. 73 - 44	VECINAL	6227,22
10	10-084	URBANIZACION EL ENCANTO	CL 63 F No. 74 - 08	VECINAL	9885,6
11	10-095	URBANIZACION SANTA CECILIA	TV 85 No. 52 A - 70	VECINAL	17152,00
12	10-105	LA FLORIDA	KR 90 No. 68 A - 40	VECINAL	5836,54
13	10-122	URBANIZACIÓN TISQUESUSA	DG 82 BIS - DG 82 B / TV 79 - TV 79 D	VECINAL	NO CERTIFICADA
14	10-136	URBANIZACIÓN TISQUESUSA	DG 82 B - DG 82 F / TV 78	VECINAL	NO CERTIFICADA
15	10-167	URBANIZACION AGUAS CLARAS	CL 73 A No. 81 A - 40	VECINAL	2886,00
16	10-175	URBANIZACION MOLINOS DEL VIENTO	KR 103 A No. 77 D - 09	VECINAL	1185,75
17	10-176	URBANIZACION VILLAS DEL MADRIGAL - MOLINO DEL VIENTO	KR 101 B DESDE CL 75 HASTA CL 78 A	VECINAL	10978,20
18	10-249	URBANIZACIÓN FLORENCIA I SECTOR	KR 87 No. 75 A - 21	VECINAL	8428,29
19	10-357	LA FAENA	KR 121 / KR 120 A - CL 70 A / CL 69 B	BOLSILLO	NO CERTIFICADA
20	10-768	URBANIZACIÓN EL MANDARINO	CR 90 BIS No. 73 A - 81	VECINAL	1285,46
TOTAL M^2					**126.550,97**

OBSERVACIÓN: Los metros cuadrados de intervención de cada parque pueden ser modificados, incluidos y/o excluidos una vez se realice la viabilidad técnica y el diagnóstico por parte del Contratista identificando las actividades a ejecutar y siempre y cuando el diagnóstico sea revisado y aprobado por la firma interventora.

Tabla 3. Zona Espacio Público Perimetral de los Parques a Intervenir.

No.	CÓDIGO IDRD	DIRECCIÓN	EJE	DESDE	HASTA	TIPO DE MALLA VIAL	CIV	PK ANDEN	ÁREA ANDEN (M^2)
1	10-002	CL 75 C / TV 97 A	TV 97A	DG 76 A	DG 76 B	LOCAL	10003547	20010047	62,77
			TV 97A	DG 76	DG 76 A	LOCAL	10003645	20007906	63,45
			TV 97A	DG 75 F	DG 76	LOCAL	10003733	20006430	61,81
			TV 97A	DG 75 D	DG 75 F	LOCAL	10003815	20001502	58,06
2	10-005	CL 67 No. 80 A - 60	CR 82	CL 68 A	CL 68 B	LOCAL	10007315	34449	154,58
			CL 68 A	CR 81	CR 82	LOCAL	10007383	35150	378,96
			CL 68 A	CR 80 A	CR 81	LOCAL	10007422	35148	150,89
			CR 80 A	CL 67	CL 68 A	LOCAL	10007480	34423	355,57
			CL 67	CR 80 A	CR 81 B	LOCAL	10007525	35113	286,98
			CL 67	CR 81 B	CR 83	LOCAL	10007433	35115	438,56
3	10-010	CL 77 / CL 75 - KR 69 H / KR 69 K	CL 75	CR 69 H	CR 69 K	INTERMEDIA	10007851	32946	215,81
			CR 69 K	CL 75	CL 77	CIRCUITO MOVILIDAD	10007769	32175	421,43
			CL 77	CR 69 H	CR 69 K	INTERMEDIA	10007759	32965	136,01
			CR 69 H	CL 75	CL 77	INTERMEDIA	10007850	32144	357,19
4	10-012	KR 95 No. 76 - 24	CR 95	CL 75 C	CL 76	LOCAL	10004226	36411	106,73
5	10-047	CL 55 No. 74 - 03	CR 74 B	CL 53 BIS	CL 54	LOCAL	10009041	33517	98,95
			CR 74 B	CL 54	CL 54 BIS	INTERMEDIA	10009028	33519	98,51

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ””.

			CR 74 A	CL 53 BIS	CL 54	LOCAL	10009119	33508	75,96
			CR 74 A	CL 54	CL 54 BIS	LOCAL	10009085	33510	89,81
			CR 74 A	CL 54	CL 55	LOCAL	10009085	33511	207,02
			CL 55	CR 74	CR 74 A	INTERMEDIA	10009083	34539	192,51
			CL 55	CR 73 A	CR 74	INTERMEDIA	10009118	34537	193,20
			CR 73 A	CL 54	CL 55	INTERMEDIA	10009183	33500	287,56
			CL 54	CR 73 A	CR 74 A	LOCAL	10009184	34544	398,56
6	10-054	KR 78 BIS A / CL 75 B - CL 75 A	CL 75 B	CR 78 BIS A	CR 80 A	LOCAL	10006373	36280	184,52
			CR 78 BIS A	CL 75 A	CL 75 B	LOCAL	10006459	36276	106,66
			CL 75 A	CR 78 BIS A	CR 80 A	LOCAL	10006460	36275	179,34
7	10-055	CL 74 B No. 73 A - 20	CR 74 A	CL 74 B	CL 75	LOCAL	10006984	35641	156,41
			CL 74 B	CR 74	CR 74 A	LOCAL	10007073	36013	167,88
			CL 75	CR 73 A	CR 74	CIRCUITO MOVILIDAD	10006999	36028	146,41
8	10-071	KR 84 A No. 73 - 44	CL 74	CR 84 A	CR 85	LOCAL	10006135	35930	210,47
			CL 74	CR 84 A	CR 85	LOCAL	10006135	35931	186,79
			CR 84	CL 74	CL 74 BIS	CIRCUITO MOVILIDAD	10006211	35834	154,61
			CL 74	TV 83 B	CR 84	CIRCUITO MOVILIDAD	10006294	35936	169,36
			TV 83 B	DG 73	CL 74	LOCAL	10006321	35943	253,05
			TV 83 B	DG 73	CL 74	LOCAL	10006321	35942	285,65
9	10-105	KR 90 No. 68 A - 40	CL 68 A	CR 89	CR 90	LOCAL	10006894	35339	143,58
			CR 90	CL 68 A	CL 69 A	INTERMEDIA	10006852	34207	167,49
			CL 69 A	CR 89	CR 90	INTERMEDIA	10006813	35372	157,37
			CR 89	CL 68 A	CL 69 A	LOCAL	10006893	34198	163,84
10	10-122	DG 82 BIS - DG 82 B / TV 79 - TV 79 D	SIN ANDENES SEGÚN SIGIDU						
11	10-136	DG 82 B - DG 82 F / TV 78	TV 79 A	DG 82 F	DG 82 F BIS	LOCAL	10004839	92064961	41,17
			DG 82 F	TV 78	TV 79 A	LOCAL	10004839	38530	45,28
			TV 78	DG 82 B	DG 82 F	LOCAL	10005035	37788	154,66
			DG 82 B	TV 78	TV 79	LOCAL	10005036	38479	51,55
12	10-167	CL 73 A No. 81 A - 40	CR 82	CL 73 A	CL 74	LOCAL	10006464	20009905	253,16
			CL 74	CR 81 A	CR 82	LOCAL	10006486	36116	169,40
			CR 81 A	CL 73 A	CL 74	CIRCUITO MOVILIDAD	10006545	35796	92,52
			CL 73 A	CR 81 A	CR 82	LOCAL	10006546	36091	106,96
13	10-175	KR 103 A No. 77 D - 09	CL 77 D	CR 103 A	CR 104	LOCAL	10002394	20010569	127,26
			CR 103 A	CL 77 D	CL 78	INTERMEDIA	10002393	38824	97,72

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ””.

			CL 78	CR 103 A	CR 104	LOCAL	10011113	20012828	303,16
14	10-176	KR 101 B DESDE CL 75 HASTA CL 78 A	CL 78 A	CR 101 BIS	CR 102	CIRCUITO MOVILIDAD	10002448	38752	129,00
15	10-249	KR 87 No. 75 A - 21	CR 89 A	CL 75 A	CL 75 B	INTERMEDIA	10005283	36433	79,40
			CL 75 B	CR 89 BIS	CR 89 A	LOCAL	10005252	36836	93,15
			CL 75 B	CR 88	CR 89 BIS	LOCAL	10005309	36834	101,41
			CL 75 B	CR 87 A	CR 88	LOCAL	10005380	36832	104,16
			CL 75 B	CR 87	CR 87 A	LOCAL	10005425	36830	93,41
			CR 87	CL 75 A	CL 75 B	LOCAL	10005486	36468	79,51
			CL 75 A	CR 87	CR 88	LOCAL	10005487	36827	218,01
			CL 75 A	CR 88	CR 89 A	LOCAL	10005397	36829	173,89
16	10-357	KR 121 / KR 120 A - CL 70 A / CL 69 B	CR 121	CL 70	CL 70 BIS	INTERMEDIA	10000837	43971	43,48
			CR 121	CL 69 C	CL 70	INTERMEDIA	10000857	43969	46,23
			CR 120 A	CL 69 B	CL 70 A	LOCAL	10000945	44092	214,03
17	10-768	CR 90 BIS No. 73 A - 81	CR 90 BIS	CL 73 A	CL 75	LOCAL	10011474	527325	675,59
			CL 75	CR 90 BIS	CR 91 A	INTERMEDIA	10005276	36804	793,27
TOTAL M^2									**12.011,69**

OBSERVACIÓN: Los metros cuadrados de intervención del espacio público (andenes perimetrales) de cada parque pueden ser modificados, incluidos y/o excluidos una vez se realice la viabilidad técnica y el diagnóstico por parte del Contratista identificando las actividades a ejecutar y siempre y cuando el diagnóstico sea revisado y aprobado por la firma interventora.

Para la priorización de los **parques** anteriormente señalados se utiliza una metodología de priorización, la cual consiste en la evaluación y/o análisis de los siguientes criterios:

a. Condición del **parque**.
b. Proximidad o posibilidades de acceso masivo.
c. Solicitudes de la comunidad, entes de control y/o entidades.

El primer criterio de *"Priorización de Condición del **Parque**"*, obedece a la información que arrojan las Fichas de Información de Parques o Escenarios y las Fichas de Visita para el Mantenimiento de Parques y Escenarios, en cuyo levantamiento en campo, participa personal capacitado para realizar una evaluación preliminar del estado de cada uno de estos espacios y sus elementos a intervenir. La información tomada en campo se procesa y se analiza en la Oficina del Área de Movilidad e Infraestructura del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

El segundo criterio de *"Priorización por Proximidad o Posibilidades de Acceso Masivo"*, representa la localización del **parque** respecto a los establecimientos de educación, atención a adultos mayores, entre otros. Con este criterio se pueden definir las clases de intervenciones considerando las particularidades de los usuarios actuales y/o proyectados.

Para el tercer criterio de *"Priorización por Solicitudes de la Comunidad, Entes de Control y/o Entidades"*, se reúnen los requerimientos de intervenciones en **parques** presentados por la Ciudadanía, otras Entidades o compromisos adquiridos por la administración local anterior partiendo de la buena fe, que

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: "REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ"".

han sido radicados en el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Al respecto, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá adelanta la labor de recopilación de aquellos requerimientos que no se encuentran en ningún programa vigente, cuya atención es competencia del Fondo de Desarrollo Local de Engativá y que no han sido atendidos.

Ahora bien, la comunidad y los interesados cuentan con el Mecanismo de los Presupuestos Participativos, con el fin de definir la inversión y proyección de los mantenimientos y/o adecuación de los **Parques**, para que participen en los denominados encuentros ciudadanos y presupuestos participativos en el desarrollo e implementación del PDL 2024 – 2027.

Es pertinente indicar, que la Alcaldía Local de Engativá en atención a los lineamientos formulados por la Alcaldía Mayor de Bogotá y en virtud de los preceptos constitucionales relativos a adelantar la formulación de los Planes de Desarrollo Local para el cuatrienio 2024-2027, garantizando la participación ciudadana, dispondrá de espacios y de diferentes mecanismos para asegurar de manera efectiva la intervención de la ciudadanía en el denominado presupuesto participativo ya sea de carácter distrital o local.

En virtud de lo anterior, el Acuerdo Distrital 13 del 6 de julio de 2000 *"Por el cual se reglamenta la participación ciudadana en la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Económico y Social para las diferentes localidades que conforman el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, define los Encuentros Ciudadanos así:

"ARTICULO 12. ENCUENTROS CIUDADANOS. Son la oportunidad para que la comunidad, en dialogo con las autoridades y la instancia de planeación local, defina los planes y programas de interés público en su respectivo sector para ser tenidos en cuenta en la elaboración del plan de desarrollo local.

A estos encuentros podrán concurrir, previa inscripción sin discriminación alguna, los residentes en el sector en que se realicen, y todas las propuestas deberán ser recogidas para su estudio y evaluación. Para el efecto, la secretaría técnica del consejo pondrá a disposición de los habitantes los formatos que faciliten la correcta expresión de sus inquietudes y dispondrá los mecanismos para orientar su diligenciamiento".

Los Consejos de Planeación serán los encargados de recopilar las propuestas, inquietudes y solicitudes que realice la comunidad para que sean socializados y definir bajo las prioridades y líneas de trabajo de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Alcaldía Local si son incluidos en una meta del PDL con una línea de inversión presupuestal.

Conforme con lo anterior, los encuentros ciudadanos constituyen un mecanismo importante para la elaboración del Plan de Desarrollo Local (PDL), atendiendo al principio de planeación participativa y desarrollo territorial garantizando la participación ciudadana en la localidad para decidir el porcentaje de inversión del 50%.

Así las cosas, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá se encuentra supeditado a lo establecido en la Circular CONFIS No. 03 de 2020, la cual establece taxativamente las líneas de inversión y los conceptos de gasto, junto con la circular No. 025 de 2020, la cual indica que dicha elección se hará a través de los encuentros ciudadanos y votación autónoma de la ciudadanía en los presupuestos participativos.

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: "REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ"".

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Conforme a lo anterior, queda claro que los mecanismos de participación en la formulación y adopción del Plan de Desarrollo Local de Engativá, son el mecanismo idóneo para para lograr la intervención de los parques y el espacio público existente.

Las acciones estarán centradas en la realización de la intervención de parques de vecinales y de bolsillo para la recuperación y consolidación de espacios para la localidad de Engativá, donde el alcance del concepto está relacionado con la revisión del cumplimiento de los lineamientos técnicos definidos por el sector respectivo:

- Elaboración del Diagnóstico.
- Solicitud de permisos correspondientes por parte de las autoridades competentes.
- Solicitud ante las empresas prestadoras de servicios públicos para el correcto funcionamiento del parque si es necesario.
- Levantamiento topográfico.
- Mantenimiento de juegos infantiles.
- Mantenimiento de mobiliario.
- Mantenimiento de áreas de juegos infantiles.
- Mantenimiento de instalaciones deportivas y elementos de gimnasios al aire libre.
- Mantenimiento general (soldadura, pintura, reemplazo de mallas y tubos).
- Mantenimiento de carpintería metálica.
- Mantenimiento de pisos.
- Mantenimiento de cubiertas.
- Limpieza y aseo general.
- Mantenimiento de áreas verdes y jardinería.
- Mantenimiento de individuos arbóreos y podas.
- Adecuación y/o conservación y/o recuperación de zonas verdes.
- Adecuación y/o recuperación y/o reparación de andenes y/o plazoletas. De igual manera se debe atender simultáneamente y de manera oportuna la Adecuación y/o recuperación y/o reparación y/o mantenimiento de los parques, para su sostenibilidad.

La ejecución del contrato deberá cumplir con las especificaciones de la **CARTILLA DE LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE PARQUES DEL IDRD** adoptada por el decreto 603 de 2007, el cual se constituye como documento indicativo que recoge los principales lineamientos de diseño arquitectónico y urbanístico que deben ser aplicados de acuerdo a las características y escala de los parques, con el propósito de lograr espacios que satisfagan las necesidades y expectativas de los diferentes usuarios en cuanto a la oferta recreativa.

Las actividades desarrolladas por el contratista deberán cumplir con lo determinado en el documento **MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS IDRD**, documento que contiene lineamientos generales, lineamientos particulares, especificaciones de pisos, estructuras, mobiliario, entre otros.

Si la intervención de los parques requiere adecuar o dotar señalización, este componente deberá cumplir con las especificaciones contempladas en el documento **MANUAL DE SEÑALIZACIÓN PARQUES ZONALES Y PARQUES DE BARRIO DEL IDRD**, el cual tiene como objeto dotar de la información necesaria para el uso, goce y disfrute de los parques.

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ””.

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Si la intervención de los parques requiere adecuar senderos peatonales se deberá cumplir con lo determinado en la **CARTILLA DE ANDENES DECRETO 308 DE 2018**, que contiene los lineamientos y especificaciones técnicas para el diseño, construcción, modificación, recuperación y reparación de los andenes, separadores y espacios públicos peatonales en el Distrito Capital.

Todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección deberán llevarse a cabo de acuerdo a lo determinado en el documento Anexo Técnico, que hacen parte integral de los documentos que acompañan el presente documento.

El contratista dentro de sus actividades deberá:

- Informar a las comunidades beneficiarias de los parques mediante reuniones de socialización, pendones o vallas informativas, volantes y fotografías de antes y después de la ejecución de los mantenimientos, e informar al IDRD el resultado final una vez terminadas las actividades desarrolladas.
- Respecto al tamaño del parque o las posibles afectaciones viales, uso del suelo, rondas de ríos, cuerpos de agua, canales o construcciones dentro de los mismos, consulte con el DADEP y/o Entidad competente solicite la certificación actual del predio y consulte el plano urbanístico para verificar las zonas de cesión.
- Tenga en cuenta las especificaciones técnicas del IDRD para construcción y mantenimiento de parques y la cartilla del espacio público, las cuáles pueden consultar en la página web: www.idrd.gov.co/construcciones/especificaciones.
- La iluminación de parques, se le solicita al Fondo de Desarrollo Local de Engativá coordinar lo pertinente con la UAESP para el desarrollo de los mismos.
- Coordinar con las entidades del Distrito e informar sobre el tipo de obra de mantenimiento a ejecutar, cumpliendo planes de manejo de escombros, manejo de arborización y dar cumplimiento a la normativa Distrital para la ejecución de obras en espacio público.
- Las podas, talas y manejo de arbolado se debe tramitar directamente la autorización con Jardín Botánico y la secretaria Distrital del Medio Ambiente.
- Cumplir con los planes de Tráfico y Señalización establecidos por la secretaria Distrital de Movilidad.

Por otra parte, en desarrollo del contrato a ejecutar, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Decreto 442 del 9 de noviembre de 2015, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Por me-dio del cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones.
- Decreto 265 de junio 29 de 2016, por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 442 de 2015 y se adoptan otras disposiciones.
- Resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente: “Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital”.
- Guía de Contratación Sostenible – GCO-GCI-IN001.
- NT-061-ESP- (Anexo Técnico – Plan de Prevención de Daños) Gas Natural ESP Igualmente deberá realizar la coordinación con las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos como: Enel Codensa,

Empresa de Acueducto de Bogotá, Empresa de Telefonía de Bogotá, Movistar, Gas Natural y con las entidades distritales y naciones como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

2.2. LOCALIZACIÓN.

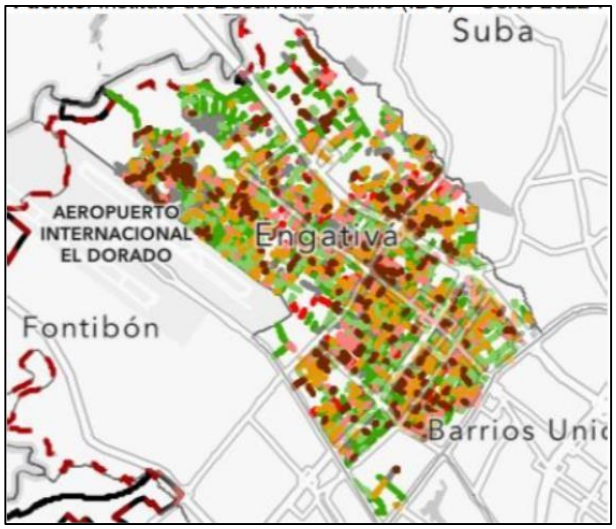


Ilustración 1 Área de influencia del proyecto.

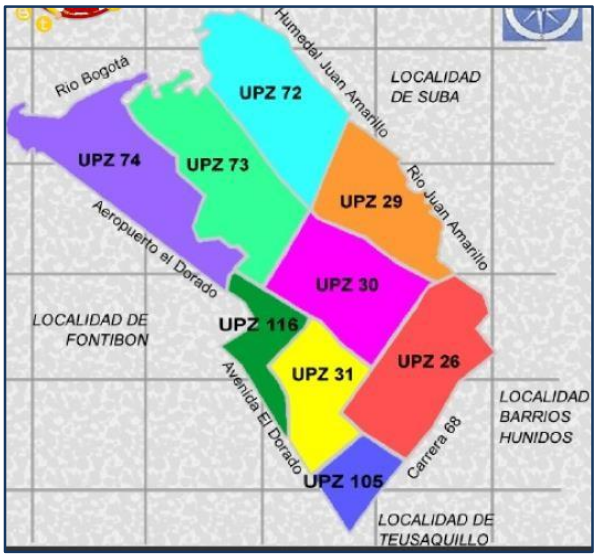


Ilustración 2 División de Engativá por UPZ.

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ””.

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

La Localidad de Engativá es el número 10 de Bogotá, está ubicada al noroccidente de la capital y limita al norte con el río Juan Amarillo, el cual la separa de la localidad de Suba, al Oriente está bordeada por la Avenida del Congreso Eucarístico o Avenida 68, límite con la localidad de Barrios Unidos; al sur con la Avenida Jorge Eliécer Gaitán o Autopista El Dorado y el antiguo camino a Engativá, el que la separa de Fontibón y al occidente limita con el Río Bogotá. La población a beneficiar se enfoca en las 9 UPZ que conforman la Localidad (26) Las Ferias, (29) Minuto De Dios, (30) Boyacá Real, (31) Santa Cecilia, (72) Bolivia, (73) Garcés Navas, (74) Engativá, (105) Jardín Botánico, (116) Álamos.

3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA.

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura social son las siguientes:

Las actividades de mantenimiento que corresponderán a:

- Realizar obras preliminares.
- Construir áreas para juegos, ejercicios, lectura, senderos peatonales y escenarios.
- Instalar el sistema de iluminación del parque.
- Instalar las redes de drenaje.
- Conformar zonas verdes.
- Dotar el parque con aparatos, juegos y mobiliario urbano.
- Mantenimiento hidráulico general.
- Mantenimiento Eléctrico general.
- Mantenimiento general (soldadura, pintura, reemplazo de mallas y tubos).
- Mantenimiento de carpintería metálica.
- Mantenimiento de pisos.
- Actualización de mobiliario.
- Mantenimiento de canchas deportivas.
- Construcción de las superficies duras y pisos en adoquín, concreto, asfalto, tabletas.
- Construcción de las superficies de las canchas deportivas en asfalto.
- Construcción de bordillos, sardineles, cañuelas, cunetas, cárcamos de desagüe, cajas de inspección.
- Construcción de las zonas de juegos infantiles.
- Suministro e instalación de mallas de cerramiento, de protección y mallas contra impacto.
- Suministro e instalación de módulos de juegos infantiles, estructuras deportivas y Mobiliario Urbano.
- Construcción de las estructuras metálicas (soldadura, pintura, mallas y tubos).
- Instalación de las máquinas de los gimnasios al aire libre.
- Construcción de los parques entregados con diseño del Fondo de Desarrollo Local de Engativá con sus actividades.

Las especificaciones técnicas generales de las actividades a ejecutar son las indicadas en el **"MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y ESCENARIOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C"** en cada una de las áreas que se tienen contempladas. Dicho manual se encuentra en el siguiente link https://www.idrd.gov.co/especificaciones/ y debe ser consultado por el contratista según requiera.

Nota: El Fondo Desarrollo Local de Engativá se reserva el derecho de incluir y/o excluir parques que se encuentren enumerados en el presente proceso, de acuerdo a ello, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a monto agotable, lo cual puede generar variaciones en la intervención de los mismos, lo anterior con previo aval de la interventoría.

Igualmente deberá contener las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución cuando se requiera.

Las actividades a ejecutar se verifican con inspección (visual), la cual no certifica las cantidades reales a ejecutar, esta nos da un breve reconocimiento (visual) del estado general de los parques.

Nota: Dentro de los ítems establecidos en la presente propuesta, pueden ocurrir en la ejecución del contrato ítems no previstos, los cuales se tomarán de los Análisis de Precios Unitarios del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD en el link https://www.idrd.gov.co/construcciones/precios-unitarios-juegos-y-dotaciones-de- referencia.

En todo caso, el Contratista deberá garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades que ejecute.

- Realizar obras preliminares.
- Construir áreas para juegos, ejercicios, lectura, senderos peatonales y escenarios.
- Instalar el sistema de iluminación del parque.
- Instalar las redes de drenaje.
- Conformar zonas verdes.
- Dotar el parque recreo deportivo con aparatos, juegos y mobiliario urbano.
- Mantenimiento hidráulico general.
- Mantenimiento Eléctrico general.
- Mantenimiento general (soldadura, pintura, reemplazo de mallas y tubos).
- Mantenimiento de carpintería metálica.
- Mantenimiento de pisos.
- Actualización de mobiliario.
- Mantenimiento de canchas deportivas.

Estas actividades se deben llevar a cabo conforme a los Diagnósticos y Especificaciones para la intervención sobre parques del Distrito Capital del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD - (http://www.idrd.gov.co/especificaciones/).

PROCEDIMIENTO PARA LA FIJACIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, código GCO- GCI-M004, Versión: 05, Vigencia desde: 21 de diciembre de 2022; y adicional a las obligaciones de vigilar, controlar y hacer seguimiento a la ejecución de los contratos y convenios celebrados por la Secretaría Distrital de Gobierno, en los términos, condiciones y especificaciones pactadas, y al seguimiento a la ejecución financiera del contrato velando porque se mantengan las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo; el interventor deberá revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el Contratista y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del

contrato – balance presupuestal del contrato; dentro de los ajustes económicos se tendrá en cuenta el estudio, aprobación y/u objeción de la incorporación de ítems no previstos.

Los ítems no previstos corresponden a actividades o recursos no contemplados en los documentos del Proceso de Contratación. La interventoría debe justificar por escrito al supervisor del Fondo de Desarrollo Local de Engativá la necesidad de la utilización del ítem dentro del proyecto, haciendo una breve descripción de las consideraciones y causales que dieron soporte a la decisión. Las actas mediante las cuales se reconozcan ítem no previstos, deberán estar suscritas por las partes (Contratista — Entidad) y el Interventor.

Lo anterior a través de la siguiente metodología:

El contratista debe justificar por escrito al interventor/Supervisor, según el caso, la necesidad de la utilización de los ítems no previstos dentro del proyecto. El interventor tiene la obligación de revisarlos, aprobarlos - en caso de estar de acuerdo con su necesidad de utilización, haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dieron soporte a la decisión - y remitirlos al supervisor.

Los requisitos que la interventoría/supervisión debe tener en cuenta para la aprobación de los ítems no previstos son los siguientes:

- El ítem no previsto no debe coincidir ni tener ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contratados.
- La descripción del ítem no previsto deberá contener la especificación general, particular o norma técnica que lo regula.
- Dicha especificación deberá ser citada en el formato establecido para la presentación de los Análisis de Precios Unitarios - APU.
- Para los ítems no previstos que estén incluidos en la lista de precios de referencia del IDRD, el interventor tendrá tres (3) días hábiles para avalarlos y presentarlos al Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
- Para los ítems no previstos que no estén incluidos en la lista de precios de referencia del IDRD, el interventor tendrá diez (10) días hábiles para avalarlos y presentarlos al Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

Para la aprobación de los ítems no previstos por parte del interventor/supervisor, que no se encuentren en la lista de precios de referencia del IDRD se deben utilizar los precios actuales del mercado a la fecha de su presentación para cada uno de los componentes e insumos, los cuales también deberán ser presentados al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, quien podrá objetarlos. El interventor/supervisor deberá presentar en el formato establecido por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, debidamente firmado por el Contratista y la Interventoría/supervisión con los soportes de los precios de mercado (mínimo 3 cotizaciones de empresas especializadas en la producción o comercialización del insumo especifico, junto con los esquemas y memorias de cálculo a que haya lugar), que justifiquen el valor de los ítems no previstos a la fecha de presentación.

Por regla general se seleccionará la cotización de menor valor.

Incluir, como soporte a la solicitud de no objeción, el balance financiero del contrato con la línea base establecida a la fecha de corte de la misma.

Los Análisis de Precios Unitarios - APU no previstos deberán estructurarse con insumos tomados de los precios de referencia IDRD. En caso de no contar con el insumo en los precios de referencia, deberá aplicar lo establecido en el numeral 5.

Para aquellos casos en que el estudio de mercado determine que el grado de especificidad del insumo solo permite contar con un único proveedor del mismo, la interventoría deberá validar tal información presentando todos los soportes a que haya lugar.

Una vez estudiada la documentación aportada sobre el particular, el supervisor del Fondo de Desarrollo Local de Engativá comunicara a la interventoría la objeción o no objeción de los precios de los ítems no previstos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los Análisis de Precios Unitarios correspondientes en la entidad.

La fecha de suscripción del acta de fijación de precios no previstos definitivos y el cuadro de reversión de precios no previstos será posterior a que se emita la no objeción por parte del supervisor del Fondo de Desarrollo Local de Engativá. En todo caso, dicha acta deberá ser suscrita dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación de no objeción de los precios de los ítems no previstos emitida por el supervisor del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

Todo ítem no previsto aprobado por la interventoría y no objetado por la supervisión durante la ejecución del Contrato deberá ser incorporado mediante la correspondiente modificación contractual, que deberá incluir adición presupuestal cuando con la incorporación de los ítems aludidos se exceda el valor del contrato.

Para aprobar los ítems no previstos se deberá tramitar la modificación contractual correspondiente. Cuando la inclusión de los nuevos ítems supere el valor del contrato, se deberá tramitar la adición correspondiente, para la cual deberá atenderse el límite previsto en el parágrafo del artículo 40° de la Ley 80 de 1993 y en los manuales de la entidad.

Atendiendo la naturaleza y especialidad de los contratos de conservación de espacio público que desarrolla el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, determinada por el tipo de diagnóstico previo que realiza, la variación en el estado de la infraestructura y estructuras, que se produce por el paso del tiempo y afectaciones climáticas y porque el nivel de intervención real solo se determina hasta que se descubre la superficie existente, como ítems de los contratos de conservación, se determinaran todos los incluidos en el Sistema de información de precios correspondiente a cada año - PRECIOS DE REFERENCIA IDRD.

Es de resaltar que, si se genera una actividad durante el desarrollo del proyecto y que no se encuentre en la base de precios de referencia del IDRD, se deberá realizar todo el proceso descrito para la generación de un precio no previsto.

En este tipo de proyectos de conservación, para fijar el presupuesto oficial de las contrataciones y efectuar la evaluación de las propuestas que se presenten en el trámite de las convocatorias públicas, se

tendrán en cuenta los ítems representativos de la intervención, que se proyecten de acuerdo con los diagnósticos preliminares realizados por la Entidad.

ACTIVIDADES EN ZONAS DURAS Y BLANDAS.

Mantenimiento y Construcción: Se define como el conjunto de actividades tendientes a lograr el cumplimiento de la vida útil de la estructura, constituyéndose en una práctica preventiva; comprende entre otros, la limpieza de zonas duras, recuperación de zonas blandas cambio de carpetas de canchas deportivas y zonas de juegos, recuperación de cañuelas, actualización de mobiliario de acuerdo con las nuevas especificaciones técnicas del IDRD, así mismo la instalación de infraestructuras para la circulación dentro de los parques y creación de zonas de actividades pasivas como es el caso de plazoletas.

Las actividades principales son:

- Áreas en concreto.
- Sellos de junta en arena o arena-cemento.
- Limpieza de drenajes (Sumideros en andén).
- Estado de Loseta (prefabricadas de concreto).
- Estado de Adoquines peatonales de arcilla.
- Adoquín peatonal de concreto.
- Pisos y juntas en material fino.
- Sardineles y bordillos de concreto.

ACTIVIDADES EN MOBILIARIO.

Las actividades de mantenimiento del mobiliario están definidas como:

Labores de pintura, soldadura y reparación de las dotaciones metálicas deportivas y recreativas (módulos infantiles metálicos, módulos de ejercicios metálicos, estructuras deportivas), del mobiliario urbano metálico (canecas, señalización, bolardos).

Reparaciones parciales, el mantenimiento con soldadura y pintura de las Mallas de cerramiento o contra-impacto.

Así mismo, se contempla el suministro e instalación del mobiliario (juegos infantiles, mallas de cerramiento o contra-impacto, gimnasios al aire libre, dotaciones urbanas, señalización cívica) que cumplan con lo descrito en el Manual de Especificaciones Técnicas de Diseño y Construcción de Parques y Escenarios Públicos de Bogotá D.C.

ACTIVIDADES EN EMPRADIZACIÓN.

Esta actividad consiste en crear o restablecer una cobertura vegetal, principalmente de pasto sobre un terreno. Esta cobertura busca proteger al suelo de fenómenos de erosión y crear ambientes sanos y paisajísticamente aceptables.

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ””.

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

ACTIVIDADES PARA GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Será responsabilidad de EL CONTRATISTA el diseño e implementación del programa de Higiene y Seguridad Industrial que aplicará durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación vigente.

El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá adecuar el programa completo de servicio de seguridad de acuerdo con las recomendaciones del Interventor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. El Contratista deberá responsabilizar a una persona de su organización aprobada por el Interventor para velar por el cumplimiento de dichas medidas. Deberá organizar, dirigir el programa y el comité de seguridad industrial de la obra, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Desarrollar un programa de sensibilización y capacitación de sus trabajadores en el aspecto de manejo de residuos sólidos, escombros, prevención y atención de riesgos ambientales y seguridad industrial.

Es obligación del contratista el retiro de los escombros y/o residuos de obra y material sobrante, los cuales deberán ser dispuestos según las normas ambientales vigentes.

El Contratista deberá garantizar que el desarrollo del proyecto se realice con altos estándares de desempeño ambiental y de seguridad, mediante el control de los impactos y riesgos que las diferentes actividades de obra generan. Así mismo, deberá verificar el cumplimiento de las normas ambientales, mineras, y de salud y seguridad en el trabajo existente, y el desarrollo de políticas que permitan una interacción respetuosa con el medio ambiente, asegurando la salud y seguridad de los trabajadores y habitantes del área de influencia directa e indirecta del proyecto.

En ningún caso deberán iniciarse obras sin el PIPMA (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental) aprobado por la Interventoría y enviado al Fondo de Desarrollo Local de Engativá por ésta. Es obligación del Contratista conocer, divulgar y aplicar las políticas ambientales, de salud y seguridad en el trabajo establecidas por el IDRD al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.

El Contratista deberá realizar la Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de acuerdo con lo establecido en el Apéndice de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual incluye las obligaciones del Contratista en materia ambiental y SST, las cuales deberá cumplir como parte de sus actividades sobre políticas ambientales durante la ejecución del contrato, según corresponda.

Para iniciar las obras se deben cumplir dos requisitos en esta materia:

En ningún caso deberán iniciarse obras sin el Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental -PIPMA aprobado por la Interventoría. Es responsabilidad del Contratista contemplar dentro de su programación los plazos y trámites necesarios para dar cumplimiento a estos requisitos.

Es obligación del Contratista conocer, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y Salud en el Trabajo establecida por los entes competentes al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El Contratista deberá tomar todas las medidas respectivas para

evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con toda la normatividad ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicables.

El Contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y el Fondo de Desarrollo Local de Engativá podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

El proponente deberá mantener en perfecto estado durante todo el tiempo de la intervención todos los elementos requeridos para las actividades de gestión Ambiental y seguridad Industrial, teniendo en cuenta que, en caso de pérdida, hurto o desgaste de estos elementos, deberá reemplazarlos de manera inmediata, asumiendo los costos que se deriven del cumplimiento de estos eventos.

En atención a los lineamientos ambientales y a las necesidades de análisis, seguimiento, control y como herramienta para la gestión de la infraestructura urbana, los elementos que deben ser tenidos en cuenta durante la ejecución de los proyectos, son el reciclaje y empleo de los Residuos de construcción y demolición (RCD).

En el marco de la Política Ambiental del Distrito Capital, el Contratista responsable de las obras deberá aplicar las técnicas para el tratamiento y aprovechamiento de Residuos de construcción y demolición RCD, así como la inclusión de otros materiales de construcción amigables con el medio ambiente, por lo tanto, durante la ejecución de estos proyectos se deberá promover el uso de los mismos.

En este sentido, para el desarrollo de los contratos se deberá dar cumplimiento y en todo caso se atenderán las definiciones y lo señalado en la Resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012, o aquella que la modifique o sustituya.

Si no es posible realizar dichos aprovechamientos, el Contratista deberá demostrar que los materiales no son aptos técnicamente para su reutilización en su estado actual, ni con tratamientos posteriores o que en las actividades de obra resulta imposible su aplicación de acuerdo a las técnicas actuales de la Ingeniería. En todo caso, la Interventoría deberá validar tal situación, mediante las evaluaciones, ensayos, pruebas correspondientes y dará autorización para que a estos materiales se le realice disposición final, en los sitios autorizados por la Autoridad Administrativa y Ambiental competente e incluidos en el PIPMA.

PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD).

El contratista deberá presentar un Plan de Gestión integral de Residuos de construcción y demolición (RCD) de acuerdo a los lineamientos técnico ambiental establecido en la Resolución 1115 de 2012 o aquella que la modifique o sustituya. El contenido de dicho plan se enfoca en el manejo integral de los residuos generados en obra (acopio temporal, aprovechamiento y disposición final).

Este plan debe ser realizado con base a una estimación de cantidades de generación para cada tipo de residuo identificado en el proyecto, de igual forma la gestión a realizar concerniente a su segregación, garantizando la disminución del impacto ambiental producido por el inadecuado manejo de los mismos.

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ””.

El plan contendrá esquemas de las instalaciones previstas para el acopio, manejo, separación y otras operaciones de residuos de construcción y demolición en el interior de la obra según sea el caso.

APROVECHAMIENTO, REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN RCD, PARA LOS CONTRATOS DE CONSERVACIÓN.

Para las actividades de mantenimiento, el Contratista deberá optar como primera opción el empleo de materiales reciclados o de técnicas de reciclaje aprovechamiento in situ, lo anterior en las intervenciones asociadas a la rehabilitación, reconstrucción o en el caso particular de mantenimiento.

En el caso de instalación de adoquines, el contratista deberá realizar el retiro de los adoquines de concreto o arcilla deteriorados, como primera opción reutilizarlos y reinstalarlos nuevamente en obra. De no ser posible su reutilización se procederá a disponer de este tipo de materiales en los Centros de tratamiento y/o aprovechamiento de escombros (fijos y móviles) legalmente constituidos y autorizados por la Autoridad Ambiental competente, e incluidos en el PIPMA.

Así mismo, a criterio del especialista en geotecnia y con la aprobación de la Interventoría, realizar la excavación y el retiro de las capas de base y subbase granular afectadas, el recebo o cualquier otro material encontrado en la estructura del sector de intervención.

ACTIVIDADES PARA GESTIÓN SOCIAL.

El Contratista deberá realizar la gestión social, el cual incluye las obligaciones del Contratista en materia social; las cuales deberá efectuar como parte de sus actividades sobre políticas de gestión social durante la ejecución del contrato.

A través del programa de Gestión Social se espera que las comunidades conozcan, analicen, participen, hagan seguimiento a las decisiones que afectan su entorno y propendan por la sostenibilidad de las obras ejecutadas.

El Contratista deberá:

- Implementar el Plan de Gestión Social que controle, mitigue y potencie el impacto social causado por el mejoramiento integral de los parques de la Localidad de Engativá.
- Mantener informada a la comunidad del área de influencia del proyecto sobre el desarrollo del mismo.
- Promover mecanismos de comunicación que permitan brindar información clara, veraz y oportuna, a las comunidades influenciadas por las obras.
- Crear escenarios de participación comunitaria que faciliten los espacios de comunicación entre el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y la ciudadanía.
- Establecer un sistema para la atención del ciudadano que permita la atención oportuna y eficaz de las solicitudes, inquietudes, sugerencias quejas y/o reclamos de la comunidad.
- Atender oportuna y eficazmente las inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos de la comunidad.
- Desarrollar acciones de capacitación comunitaria para promover la sostenibilidad del proyecto por parte de las comunidades beneficiarias.

De acuerdo con la Circular 018 de 2016 emitida por la Secretaría de Gobierno Distrital, en la formulación y ejecución del proyecto se deberá implementar mecanismos que garanticen el cumplimiento de dicha Circular, en especial en lo que tiene que ver con la inclusión de real y efectiva de los enfoques de política pública de mujeres y equidad de género.

En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá atender las recomendaciones dadas por la Secretaría de la Mujer en cuanto a la formulación de proyectos de Inversión Local.

De igual manera se hará la instalación de pendones, señaléticas y vallas (tradicionales; iluminadas, en los frentes que trabajen en horas nocturnas; y móviles, ubicadas en los camiones donde se transporten materiales) relacionadas con la prevención del acoso de callejero. Ejemplo: “En esta obra no silbamos a las mujeres y estamos en contra del acoso callejero”. La señalética a instalar será aprobada por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y la Secretaria Distrital de la Mujer.

Cabe resaltar que el oferente seleccionado tendrá una sensibilización por parte de la Secretaria Distrital de la Mujer donde se abordaran temáticas como: Violencias contra las mujeres, lenguaje incluyente y comunicación no sexista.

ACTIVIDADES PARA MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVIÓ.

El Contratista, previo a la intervención de cada uno de los parques, debe presentar para aprobación de la Interventoría, el Plan de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos, ajustado a las condiciones prevalecientes del momento. Una vez aprobado por la Interventoría, el Contratista radicará el PMT para la correspondiente aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM.

El Contratista será responsable y por tanto no podrá en ninguna circunstancia desconocer los criterios, condiciones, metodologías, parámetros y en general el contenido y estrategias del Plan de Manejo que se le apruebe, debe permanecer en la obra con una copia del último plano de señalización radicado en la Secretaría Distrital de Movilidad, para que la autoridad de tránsito verifique en campo, la correcta implementación del Plan de Manejo de Tránsito por parte del interesado.

El objetivo del PMT, es el de mitigar el impacto al tráfico peatonal y vehicular causado por la ejecución de los trabajos previstos, buscando la protección y seguridad de los usuarios del parque, de los obreros, de los residentes y comerciantes del sector, y, en general, el respeto a los ciudadanos.

La SDM emitirá concepto de aprobación siempre y cuando se cumpla con los requerimientos técnicos. Si NO se cumple con estos requerimientos se emite concepto de NO aprobación, Estas aprobaciones o NO aprobaciones se publican semanalmente en la página Web de la SDM y debe ser consultada por los interesados.

Por lo anterior el tiempo requerido para la elaboración, presentación y aprobación del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, deberán ser considerado por el Contratista dentro del Cronograma de Obra y la programación de actividades ya que la presentación y aprobación oportuna de los PMT’s es ÚNICAMENTE responsabilidad del Contratista y la Interventoría.

El oferente con la presentación de la propuesta acepta las especificaciones técnicas requeridas por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y en los Anexos y fichas técnicas que forma parte integral del presente pliego. Esta aceptación se entenderá formalizada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

GUÍA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE.

Por otra parte, en desarrollo del contrato a ejecutar, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en las siguientes disposiciones:

Acuerdo 540 de 2013, “Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones”. El cual se establecen los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente: “Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital”.

Resolución 6981 del 27 de diciembre de 2011, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente y por la Secretaría Distrital de Movilidad: “Por la cual se dictan lineamientos para el aprovechamiento de llantas y neumáticos usados y llantas no conforme en el Distrito Capital”.

Para lo anterior, la Secretaría Distrital de Gobierno y el IDRD cuenta con las siguientes herramientas técnicas, denominadas Fichas Sostenibles de Contratación y las Especificaciones Técnicas de Materiales y Construcción. En ellas, se encuentran los parámetros de calidad y control de algunos materiales y actividades de obra y guías ambientales del IDRD, que permiten dar cumplimiento a lo exigido por las normas ambientales.

ACTIVIDADES GENERALES DEL INTERVENTOR.

- **Controlar:** Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en una vigilancia planeada, en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir, a lo ofrecido por las partes.
- **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, incorrecciones, que no afectan la validez del contrato o la ejecución de este. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado, sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.
- **Exigir:** En la medida en que la función de interventoría encuentre que, en el desarrollo de la relación contractual, no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas contractuales, adquiere la obligación de exigir a la parte morosa, la satisfacción de las exigencias contractuales, utilizando como instrumentos, el contenido del acuerdo de voluntades, y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento del contrato.

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ””.

- **Colaborar:** La interventoría debe comunicar a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la empresa propuesta, colaboración que no debe ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.
- **Absolver:** Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos, por falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración, desentendida del desarrollo de la obra o servicio, generan a veces con estas actitudes perjuicios para el contrato. Una interventoría que aplique el principio de la inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelve las dudas y dificultades que conlleva la ejecución de todo contrato.
- **Prevenir:** El control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, y en realidad, es más fácil evitar que éstas ocurran. La interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar sobre los errores cometidos por la contraparte. Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato, o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambos aspectos, porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.
- **Aprobar:** El personal propuesto por el contratista para le etapa de obra, las obras ejecutadas, las modificaciones realizadas en obra, las decisiones tomadas en comité, los planos récord entregados por el contratista, y en general todas las acciones derivadas de la ejecución del contrato de obra.
- **Verificar:** Las acciones que se han enunciado, deben culminar en la verificación de la realización del objeto contratado. esto implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo dentro de un criterio de colaboración, que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la empresa en la cual se han comprometido la administración y los particulares.

Resultados esperados:

1. Actas, comunicaciones y demás documentos que surjan durante el desarrollo del contrato.
2. Supervisión y seguimiento puntual de las actividades realizadas por el contratista.
3. Seguimiento y control de la calidad y confiabilidad de los informes, productos y obras entregadas.
4. Actas de cumplimiento de los trabajos y de la calidad de los mismos, de acuerdo al cronograma y condiciones del contrato.
5. Informes parciales (mensuales) y finales de Interventoría.
6. Verificación de los Cobros.
7. Mantener el expediente contractual electrónico del Secop II siempre actualizado y utilizar la herramienta.
8. Liquidación del Contrato.

DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENTORÍA.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá requiere contratar la Interventoría Técnica, Jurídica, Administrativa, Financiera, Ambiental, Social, SST y PMTS para el control y cumplimiento de la ejecución del Contrato de Obra Pública resultante de la Licitación Pública FDLE-LP-705-2024 cuyo objeto es “REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ””.

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ".

El objeto del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, abarca las labores fundamentales que debe desarrollar la interventoría, conforme los presupuestos legales y los compromisos contractuales adquiridos por el contratista a cargo de la obra, considerando lo contemplado en el pliego de condiciones de la licitación descrita anteriormente, sus anexos, el contrato y el pliego de condiciones de la Interventoría y sus anexos.

El Interventor contratado hará seguimiento a la labor que adelante el Contratista, asegurando que las obras del contrato de obra se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de ingeniería y arquitectura, de manera que las obras sean seguras y cumplan con parámetros de calidad para las intervenciones a realizar en los parques. Así mismo el interventor deberá brindar acompañamiento y proponer soluciones cuando se presenten dificultades técnicas, administrativas y financieras para un buen desarrollo del proyecto.

ACTIVIDADES PARA EL SEGUIMIENTO.

El interventor deberá realizar el seguimiento sobre la ejecución contractual del contrato de obra objeto de interventoría para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo, para lo cual deberá conocer el pliego de condiciones y sus anexos del proceso de obra o aquel mediante el que haya sido adjudicado el contrato objeto de interventoría, así como las normas técnicas, administrativas, financieras, contables, ambientales y de seguridad social que rijan o resulten vinculantes para la ejecución del contrato a vigilar y la normativa que regula los contratos estatales y su adecuado seguimiento.

El interventor deberá desarrollar los diferentes seguimientos que se indican a continuación según la naturaleza de las actividades a realizar:

SEGUIMIENTO GENERAL.

Dentro de las actividades para el seguimiento general del contrato, además de las propias que se deriven de la naturaleza del contrato, el interventor deberá:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
2. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato, del plan de trabajo y de los cronogramas previstos en el contrato.
3. Identificar las necesidades de cambio o ajuste.
4. Manejar la relación con el contratista de obra.
5. Revisar si la ejecución del contrato objeto de interventoría cumple con los términos del mismo y las necesidades del Fondo de Desarrollo Local de Engativá y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato sujeto a interventoría y en el contrato de interventoría.
6. Informar al Fondo de Desarrollo Local de Engativá de posibles incumplimientos del contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes (técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable) según corresponda.
7. Elaborar y solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: "REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ"".

8. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
9. Elaborar y suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como el acta de inicio, las actas parciales de avance de obra, el acta de terminación, el acta de entrega y recibo a satisfacción y el acta de liquidación, en los formatos que para tal efecto disponga la Entidad.
10. Asistir a las reuniones a las que sea convocado y garantizar la asistencia a las mismas del equipo de trabajo ofertado cuando sea así requerido por el contratante.
11. Resolver las consultas, reclamaciones y sugerencias realizadas por la entidad contratante o por el contratista de todos los aspectos que puedan afectar el equilibrio económico o el normal desarrollo del contrato.

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.

El interventor efectuará el seguimiento administrativo del contrato, para lo cual deberá llevar adecuados controles para que el contrato vigilado se ejecute adecuada y oportunamente en cumplimiento de las normas aplicables y dentro del plazo previsto en el cronograma.

SEGUIMIENTO TÉCNICO.

Dentro de las actividades para el seguimiento técnico del contrato, además de las propias que se deriven de la naturaleza del contrato, el interventor deberá realizar los seguimientos a lo estipulado dentro del proceso de selección del contrato de obra objeto de vigilancia, atendiendo lo consignado en los estudios previos y sus anexos, pliegos de condiciones y sus anexos, anexo técnico, especificaciones técnicas , análisis de precios unitarios y todos los documentos que harán parte integral del contrato de obra y verificar que el contrato se ejecute con adecuadas prácticas de ingeniería y con cumplimiento de las normas técnicas aplicables.

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE.

El interventor deberá realizar el seguimiento financiero y contable del contrato, cuidando la adecuada utilización e inversión del anticipo y llevando estricto control de lo ejecutado en el contrato vigilado verificando que no se supere el valor del contrato sin que exista la correspondiente adición en caso de ser necesaria y que las actas de los cortes de obra correspondan con los precios de la oferta o los pactados entre las partes.

SEGUIMIENTO JURÍDICO.

El interventor deberá adelantar el seguimiento jurídico-legal del contrato, para lo cual deberá garantizar durante su ejecución el cumplimiento de las normas que rigen la contratación estatal y demás normas que resulten aplicables, así como emitir los conceptos que le sean solicitados por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y si hay lugar a ello las recomendaciones sobre incumplimientos y multas o sanciones o medidas a adoptar por parte de la entidad.

SEGUIMIENTO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ””.

El interventor deberá verificar, hacer seguimiento y velar porque en la ejecución del contrato el contratista de cumplimiento estricto de las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, guardando especial cuidado con la verificación permanente de la afiliación y pagos de las personas vinculadas por el contratista en la ejecución del contrato al sistema de seguridad social y riesgos profesionales.

SEGUIMIENTO COMPONENTE SOCIAL Y AMBIENTAL.

El interventor deberá verificar, hacer seguimiento y velar porque en la ejecución del contrato el contratista de cumplimiento estricto de las normas y regulación vigentes en materia ambiental y se dé cumplimiento de buenas prácticas ambientales conforme lo establecido en las fichas verdes y requisitos del anexo técnico. Igualmente acompañará al contratista y velará por el adecuado desarrollo del componente social en desarrollo del contrato.

RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR.

Los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponden conforme con el contrato de interventoría. (Artículo 2 Ley 1882 de 2018).

NO CONCURRENCIA CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA.

Teniendo en cuenta que el alcance de la interventoría a contratar es integral para el presente contrato no se encuentra necesaria la designación adicional de un supervisor. En el evento en que la entidad estimare conveniente podrá designar un supervisor para el contrato de obra quien cumplirá las funciones para el seguimiento del contrato requeridas para servir de puente para efectuar los trámites que se requieran al interior de la entidad para la ejecución del contrato. Las funciones de supervisión e interventoría no serán concurrentes en ningún caso para el contrato de obra cuya interventoría se contrata.

PROHIBICIONES AL INTERVENTOR.

Además de las previstas en la Ley y en el manual de supervisión e interventoría de la Secretaria de Gobierno, al interventor le está prohibido:

1. Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato.
2. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
3. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
4. Obstaculizar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
5. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ””.

6. Exigir al contratista del contrato de obra renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
7. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
8. Actuar como interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.
9. Emitir órdenes o pronunciamientos al contratista de obra de forma verbal.

FACULTADES DE LA INTERVENTORÍA.

La ejecución del objeto del contrato que se adjudique comprende: ejercer control y cumplimiento de los contratistas, frente al contrato de obra pública que resulte de la licitación pública que tiene por objeto: "REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ"".

El cual debe realizar la inspección apropiada de la obra, exigiendo calidad al contratista, como también presentando colaboración y apoyo permanente para el buen desarrollo de los proyectos, todo esto en concordancia con los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y ambientales establecidos en los compromisos contractuales; incluyendo entre otros la elaboración del informe preliminar de interventoría o informe de estudio inicial, la revisión de los parques a intervenir y la elaboración de los documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra como de interventoría, la revisión del mantenimiento y/o dotación de parques vecinales y/o de bolsillo en la Localidad de Engativá.

En ejercicio de la labor de interventoría, la misma está facultada para actuar conforme a lo establecido en la ley, lo previsto en los estudios previos, la propuesta y en el respectivo contrato, y lo regulado en el "Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno". En este sentido las labores de la Interventoría se clasifican en acciones de naturaleza legal, técnica, administrativa y financiera de acuerdo al siguiente detalle:

ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA.

Revisar, aprobar, garantizar y vigilar que los trabajos objeto del contrato de obra sean ejecutados de acuerdo a las normas de mantenimiento y/o dotación necesarias para llevar a cabo cada una de las actividades definidas, así como las que están descritas en cada una de las actividades de construcción, mantenimiento y/o dotación relacionadas y las que surjan en el momento de la ejecución del contrato de obra y de acuerdo a las Normas Técnicas Colombianas sobre construcciones, adecuaciones, mantenimientos y obras en general. En especial con las normas, especificaciones y descripciones del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte IDRD.

El interventor deberá:

1. Verificar a través del formato que se defina que lo requerido en los pliegos de condiciones sobre los entregables para cada uno de los parques se encuentre incluido en el cronograma definido por el contratista.
2. Realizar acompañamiento en la visita técnica a los parques a intervenir y verificar las condiciones del mismo, aspectos a tener en cuenta en los diagnósticos definitivos realizados por el contratista

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: "REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ"".

de obra, con base en fichas de pre-diagnóstico aportadas por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, entre otros aspectos.

3. Asegurar que el constructor cuenta con la información necesaria (primaria y secundaria) para realizar los diferentes diagnósticos definitivos.
4. Verificar la concordancia de las fichas de pre-diagnóstico, elementos básicos para el inicio de los diagnósticos definitivos, el interventor deberá revisar la coherencia de la información entregada respecto al sitio para dar continuidad al diagnóstico.
5. Aprobar el cronograma de diagnósticos, verificando los hitos de entregables, fechas límites, restricciones, asegurando el nivel de detalle adecuado para realizar el control de cada uno de los parques objeto de intervención.
6. Asegurar que se han determinado, establecido y definido los detalles constructivos, arquitectónicos, estructurales, entre otros y que estos se han plasmados de manera adecuada en planos y documentos necesarios para ello.
7. Revisar y aprobar la cuantificación de la totalidad de las cantidades de obra de todo el proyecto por cada parque diagnosticado.
8. Identificar los permisos y licencias requeridos en la etapa de mantenimiento del parque y realizar el acompañamiento para su trámite y consecución, cuando sea necesario, Estas deben quedar documentadas en los casos en los que el mantenimiento del parque se desarrolle por etapas y no sea necesario realizar el trámite desde la etapa de ajustes a estudios y diseños y diagnóstico.
9. Revisar el contenido de los documentos finales resultantes de los diagnósticos, presentación, archivo, contenido, entre otros para realizar la entrega definitiva, así como la revisión de las versiones definitivas entregadas en los medios magnéticos.
10. Verificar el cumplimiento de la Resolución 01115 de 2012, Resolución 715 de 2013, Resolución 932 de 2015, Decreto 586 de 2015 y las demás relacionadas en lo concerniente al manejo de Residuos de Construcción y Demolición - RCD, para lo cual la Alcaldía deberá crear el PIN ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, previo envío de la información del proyecto y del documento Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Obra.

Las demás especificaciones y alcances se encuentran descritas en las especificaciones técnicas que se encuentran en el estudio previo.

DE NATURALEZA LEGAL.

Suscripción con el contratista de las actas necesarias durante la vigencia del contrato.

La interventoría elaborará y suscribirá actas de iniciación, de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato. Así mismo, cuando se trate de actas de suspensión, y en caso de que dicha suspensión haya sido avalada por la Alcaldía Local de Engativá, la Interventoría deberá diligenciar simultáneamente el acta de suspensión del contrato principal y del contrato de interventoría.

Revisión y seguimiento sobre las garantías exigidas para que permanezcan vigentes o conserven su extensión de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato de obra.

La interventoría verificará que las garantías exigidas se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato de obra y solicitará al contratista el ajuste de las garantías, cuando

hubiere lugar a ello, a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato. Dicho seguimiento se debe realizar durante la ejecución del contrato, y velando porque las garantías se mantengan vigentes hasta la liquidación del mismo.

DE NATURALEZA TÉCNICA.

La interventoría velará porque la ejecución del contrato de obra objeto del seguimiento se haga de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas en el proyecto, estudios previos, la propuesta y el respectivo contrato.

De lo anterior solicitará al inicio del contrato, el cronograma de ejecución de las actividades y la entrega de productos realizará seguimiento al cumplimiento de las fechas previstas dentro del mismo, recomendará ajustes al cronograma presentado si se requiere, y considerará cualquier cambio sobre el cronograma. El objetivo del seguimiento del cronograma de ejecución es que permita verificar que el contrato se ejecute dentro de los términos previstos, así como determinar la necesidad de solicitar prórrogas, modificaciones o suspensiones al mismo.

Así mismo, verificará constantemente que el equipo de trabajo cumpla con las obligaciones que le corresponden de acuerdo con los tiempos establecidos en el contrato; requerirá al ejecutor el cambio de personal cuando este no cumpla con el perfil, las funciones o la dedicación establecidas en el contrato, propuesta y estudios previos; y comprobará que el ejecutor y/o contratista cumpla con los estándares de calidad nacionales y/o internacionales según el caso.

Para estos efectos la interventoría, debe realizar con la periodicidad que establezca el Fondo de Desarrollo Local de Engativá: visitas de campo, revisión de elementos y/o documentos, reuniones de seguimiento, consultas entre los beneficiarios y/o demás actores involucrados en la ejecución del contrato, entre otros mecanismos que considere pertinentes.

La interventoría deberá verificar cantidades y especificaciones técnicas de los bienes de acuerdo con lo establecido en los estudios previos que han dado lugar a la contratación.

De la misma manera, la interventoría realizará requerimientos al contratista, cuando los bienes y servicios no se entreguen de acuerdo al cronograma, en el avance de las metas físicas sea inferior al programado, en el tiempo en que no efectúen las especificaciones técnicas requeridas, y en general cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el contrato, los estudios previos, el proyecto, la propuesta y los lineamientos técnicos de la entidad distrital que maneja la política, según el objeto contratado. Los requerimientos deben realizarse de manera escrita, con copia a la Alcaldía Local de Engativá. Así mismo, los requerimientos deberán tener un plazo para el cumplimiento de la obligación, si vencido este plazo, el Contratista sigue incumpliendo, la interventoría deberá informar de inmediato a la Alcaldía Local.

La interventoría verificará de acuerdo con el plan operativo y previo al inicio de actividades, el cronograma, las hojas de vida del personal requerido para cada uno de los componentes, según lineamientos definidos en los estudios previos que dieron origen al contrato principal, con sus debidos soportes.

En el caso que se presente un aviso del siniestro a una compañía aseguradora, la interventoría elaborará, suscribirá y remitirá a la Alcaldía Local de Engativá un informe desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el incumplimiento del Contratista que incluya la tasación de los perjuicios ocasionados.

La interventoría solicitará a la Alcaldía Local de Engativá la imposición de las sanciones previstas en el contrato, en todas aquellas situaciones en que sean pertinentes, indicando y sustentando los motivos que den lugar a ello, para lo cual la solicitud estará acompañada de un informe detallado observando los atrasos y los tipos de incumplimiento, los requerimientos efectuados y las respuestas del contratista a los mismos, para facilitar la valoración de las sanciones a imponer.

La interventoría resolverá las dudas del ejecutor y/o contratista que tenga sobre el completo desarrollo del contrato de obra, para esto se responderán las solicitudes en los tiempos establecidos en los términos legales y se remitirá cualquier duda de carácter legal o jurídico al abogado del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, previo concepto legal por parte del interventor.

Todas las solicitudes o notificaciones por parte del ejecutor han de dirigirse a la interventoría por escrito para su revisión, al igual que las respuestas y/o aprobaciones por parte de la Interventoría.

La interventoría estudiará y conceptuará las solicitudes del contratista sobre adiciones prorrogas, modificaciones, suspensiones, etc. Y las presentará al supervisor del contrato por lo menos con 15 días de antelación al vencimiento del mismo y/o la fecha en la que se deben implementar las medidas correspondientes. Dichas solicitudes deben presentarse por escrito al Fondo de Desarrollo Local de Engativá con todas las justificaciones y detalles que hacen necesaria la toma de la medida correspondiente a cada caso.

La interventoría exigirá al contratista la presentación de informes y soportes de la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato, o en el momento que lo considere necesario. Así mismo, deberá revisar los informes y soportes de la ejecución contractual y solicitar la ampliación, aclaración, corrección de la información y soportes, cuando así sea necesario.

Se verificará por parte de la Interventoría el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales (En el evento de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión y parafiscales, la interventoría deberá requerir al contratista e informar a la Compañía de Seguros y si persiste el incumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, la interventoría deberá solicitar, la imposición de multas o la declaratoria de caducidad del contrato.

La interventoría ha de certificar que el contratista ha cumplido con todas las obligaciones de carácter ambiental. De igual forma realizará seguimiento al reporte de información relacionada con los Residuos de Construcción y Demolición y Granulo de Caucho reciclado, de acuerdo a lo establecido por la autoridad ambiental y que deben ser reportados por medio del Fondo de Desarrollo Local de Engativá – Referente PIGA.

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ””.

La interventoría ha de certificar que el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones en el período correspondiente, de acuerdo con los términos del contrato. La certificación se debe realizar en el formato previsto en el Manual de Procesos y Procedimientos de la Secretaría de Gobierno. La certificación de cumplimiento de un contrato principal la suscribe directamente la interventoría de dicho contrato. El proceso de vigilancia y seguimiento a las condiciones técnicas del contrato se deben desarrollar en coordinación y apoyo constante de la Interventoría administrativa y financiera del contrato intervenido.

La interventoría estará a cargo de la elaboración del proyecto de liquidación del contrato objeto de la Interventoría.

La interventoría técnica, administrativa y financiera deberá remitir al Fondo de Desarrollo Local de Engativá el proyecto de Acta de Liquidación para su revisión y aprobación, junto con la totalidad de los soportes, tanto para el contrato de interventoría como de obra.

El modelo del acta de liquidación el que corresponde al Manual de Procesos y Procedimientos de la Secretaría de Gobierno. En el momento de liquidar el contrato, la interventoría debe verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en el pago de aportes de Seguridad Social y parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas.

DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA.

La interventoría estará en la obligación de conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.

Para ello revisará y estudiará el contenido de su contrato, así como del contrato principal, propuesta, estudios previos, proyecto, Instructivo de interventoría. Si existiesen dudas o ausencias en la información solicitará a la Alcaldía Local de Engativá, a través del supervisor, las aclaraciones necesarias.

Mantendrá informado al Fondo de Desarrollo Local de Engativá sobre la ejecución del contrato.

Realizará la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el presente documento, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe debe ser entregado al Supervisor dentro del plazo establecido en el formato dispuesto para ello. Los informes son aquellos establecidos por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, los solicitados por el supervisor y los que lleguen a exigir los entes de control durante la vigencia del convenio/contrato, previa solicitud del supervisor.

La interventoría será la encargada de programar los comités o reuniones semanales de seguimiento al contrato de obra, de la misma forma, diligenciar el acta de reunión en los formatos del FDLE y llevar seguimiento y control a los distintos compromisos. Así mismo, llevar las actas de reunión con otras instancias institucionales o comunitarias

Dará respuesta a las quejas, reclamos, solicitudes, peticiones, y demás que le sean dirigidos por la Alcaldía Local, supervisor, entes de control o particulares en relación al convenio/contrato al cual se hace seguimiento.

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ””.

Las respuestas a las solicitudes de información realizadas por el supervisor del contrato se deben dar como máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento, salvo que se concerté con éste un plazo diferente, el cual deberá constar por escrito. Las copias de todas las respuestas deberán allegarse a la Alcaldía Local.

Proceso de empalme con un nuevo contratista de interventoría, en los casos justificados en los que sea necesario dicho evento.

La interventoría realizará el proceso de empalme con el nuevo interventor o supervisor del respectivo contrato, informando por escrito sobre las actividades desarrolladas y las pendientes, de acuerdo al momento en que se suscite el respectivo cambio. El cambio de interventor de un contrato se puede dar por cesión y/o, terminación unilateral.

DE NATURALEZA FINANCIERA.

Seguimiento a la ejecución financiera del contrato velando porque se mantengan las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la celebración.

La interventoría revisará y aprobará las solicitudes de pago formuladas por el Contratista y llevará un registro cronológico de los pagos, y ajustes económicos del contrato – Balance presupuestal del contrato.

Verificará y controlará el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado. Efectuará la revisión el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo. Revisará los libros de contabilidad del contratista contra los respectivos soportes y requerirá a éste la información que estime pertinente.

Solicitará por escrito, a través de la Supervisión del contrato y de la Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, la modificación de la fórmula de ajuste contractual cuando se presenten circunstancias que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato. Si la cláusula de ajuste contractual no se hubiere pactado, pedirá la revisión en el momento en que se presente el desequilibrio o la desigualdad y solicitará el ajuste de precios con el debido soporte técnico. En el evento de presentarse tal alteración, presentará a la supervisión del contrato y a la Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local, debidamente soportadas y justificadas, las razones de orden técnico para el pronto restablecimiento del equilibrio económico del convenio/contrato.

De manera general, la interventoría deberá desarrollar todas las actividades de seguimiento contenidas en el Instructivo para la realización de las labores de supervisión e interventoría de contratos celebrados con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, cuya copia se entregará por parte de la administración local a la firma del contrato de interventoría.

Autorización de los pagos al contratista, previa revisión del cumplimiento de requisitos.

La interventoría debe programar el pago del contratista, previa verificación de los requisitos y soportes para la programación en el PAC. Dicha programación se debe realizar de acuerdo al procedimiento "Programación y reprogramación de PAC" del Manual de Procesos y Procedimientos de la Secretaría de Gobierno.

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ””.

Posterior a esto ha de remitirse la nombrada reprogramación para que el supervisor designado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá adelante el trámite correspondiente.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO.

La Interventoría entregará un informe mensual al Fondo de Desarrollo Local de Engativá (con corte a los pagos y plazos de reporte establecidos en el contrato de interventoría), con el fin de dar cuenta detallada del desarrollo de las actividades realizadas en el proceso de interventoría, siempre con los soportes correspondientes que permitan al supervisor realizar un perfecto control y evaluación del proyecto.

La interventoría deberá velar por la adecuada ejecución de los recursos y presentarán en medio magnético y físico el informe final consolidado de la Interventoría para cada componente, que contendrá: Planillas de seguimiento a las actividades, listados de asistencia, conclusiones sobre el proceso interventoría, actas de las reuniones efectuadas con el Comité Técnico o con otras instancias institucionales o comunitarias, las recomendaciones y sugerencias para el mejoramiento del proceso, resultados de las actividades, y demás que sean requeridas por la supervisión del contrato.

La interventoría desarrollará el registro fotográfico de cada uno de los componentes del proyecto con el fin de entregar una copia en el informe final. Dicho registro contará con fotografías digitales en magnético de por lo menos 5.0 mega pixeles. Se deben mostrar en dicho registro los procesos que son objeto de verificación y seguimiento en la interventoría.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el “Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría”.

El contrato producto del presente proceso tiene un plazo de ejecución de Seis (6) Meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato se ejecutará en el marco de dos etapas: I. La primera corresponde a la Etapa de Diagnóstico la cual tendrá una duración máxima de Un (1) Mes. II. La segunda corresponde a la Etapa de Intervención, la cual tendrá una duración máxima de Cinco (5) Meses. El contrato se terminará cuando se venza el plazo establecido o cuando se agote el valor total del mismo, el cual será igual al valor total del presupuesto oficial establecido en este documento.

Adicionalmente, el contrato podrá terminarse, aunque no se haya agotado su valor total, cuando las necesidades del Fondo de Desarrollo Local de Engativá queden completamente satisfechas. Sin embargo, para los efectos contractuales de su vigencia y constitución de garantías, se estima en Seis (06) Meses.

ETAPA DE DIAGNÓSTICO.

- El interventor deberá revisar y aprobar el cronograma de actividades a ejecutar durante la etapa de diagnóstico que entregará el contratista de obra y posteriormente deberá ser presentado al FDLE debidamente aprobado durante los primeros cuatro (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del presente contrato.
- El Interventor entregará al FONDO un Informe Semanal de los avances de la etapa de diagnóstico.
- Realizar acompañamiento a las visitas de cada uno de los parques, en acompañamiento del supervisor designado por FDLE, donde se suministre las inquietudes y lineamientos mediante los cuales se direccionará la intervención de los parques priorizados.
- El interventor en acompañamiento del contratista y el FDLE deberá realizar la solicitud para la apertura del PIN de RCD, ante la Secretaría Distrital de Ambiente, durante la presente etapa de diagnóstico.
- El interventor deberá presentar la aprobación del Plan de Calidad, Plan de gestión Social, Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental PIPMA Y Sistema de Gestión de SST del contrato de obra ante el FONDO.
- Al finalizar la etapa de diagnóstico, el interventor deberá emitir la aprobación del alcance de las intervenciones a desarrollar en el contrato de obra y su respectivo cronograma de ejecución de obra y Flujo de Caja, definiendo de manera prioritaria los productos de diagnósticos que permitan adelantar la FASE DE EJECUCIÓN de acuerdo con el cronograma.
- Los informes de diagnóstico, incluido el presupuesto para la intervención proyectada en cada parque y las memorias de cálculo, serán aprobadas por la interventoría y remitidos a la supervisión del contrato, con el objeto de definir el alcance de las metas físicas a intervenir.
- El informe de diagnóstico de los parques priorizados en el contrato, deberán hacerse entregas parciales durante el periodo de diagnóstico. Y una entrega final para revisión y aprobación de la interventoría máximo 10 días hábiles antes de finalizar el plazo previsto en el presente anexo para la ejecución de la Etapa de Diagnóstico, para posteriormente ser entregado al FDLE de acuerdo con el tiempo estimado para la presente etapa.
- El interventor deberá realizar seguimiento oportuno de las solicitudes que realice el contratista de obra frente a la Secretaria Distrital de Movilidad (SDM), para los Planes de Manejo de Transito (PMT) que requieran las intervenciones en los parques planteadas para el proyecto. Es pertinente indicar que esta actividad debe darse con un tiempo prudencial previo a la fecha dispuesta por cronograma para las actividades de obra, dado que los PMT propuestos pueden ser objeto de observaciones y/o requerimientos por parte de la SDM, y es responsabilidad del contratista e interventor su oportuna gestión. Por lo anterior, será necesario durante el tiempo de la presente fase, obtener el PMT de los primeros 5 parques priorizados para la intervención de actividades de obra.
- El interventor deberá acompañar al contratista frente a las consultas que realicen frente a las Empresas de Servicios Públicos y Entidades del DISTRITO CAPITAL (a las que haya lugar), información acerca de la realización de actividades de intervención el alguno de los parques priorizados, los cuales puedan interferir en la ejecución contractual.
- El interventor deberá acompañar al contratista frente a las consultas que realicen frente a los permisos correspondientes a las Empresas de Servicios Públicos y/o Entidades Distritales a que haya lugar, para el debido proceso de intervención, teniendo en cuenta las actividades priorizadas.
- El INTERVENTOR en acompañamiento del contratista deberá actualizar la información respecto a la titularidad del derecho de dominio ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), la cual certifica el estado actual de pertenencia por parte de Bogotá D.C. para así viabilizar la intervención de los parques priorizados en el presente contrato.

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ””.

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

- El INTERVENTOR en acompañamiento del contratista deberá verificar la información de la ubicación de cada uno de los parques, respecto a la certificación que emite el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), teniendo en cuenta el Código de identificación generado por parte del IDRD (el código de identificación del IDRD primará por encima del nombre o dirección suministrada), de esta forma, garantizar la intervención en los parques priorizados.
- Durante la presente etapa, se verificará los linderos y mojones que delimitan cada uno de los parques, asegurando la intervención únicamente de las áreas priorizadas como parques de Engativá.

ETAPA DE INTERVENCIÓN.

Es la etapa mediante la cual se ejecutan las actividades de obra, en cada uno de los parques priorizados, resultado del diagnóstico realizado. El interventor deberá garantizar que el contratista presente la programación y flujo de caja correspondiente al presupuesto de cada uno de los parques, en un plazo no mayor a 5 días hábiles de finalizada la etapa de diagnóstico y emitirá la aprobación de los documentos.

El Interventor deberá garantizar la supervisión continúa a cada una de las actividades de obra en ejecución según la programación del proyecto. Durante esta etapa el Interventor deberá mantener el personal requerido para garantizar la supervisión, control y verificación adecuada y oportuna de las obras

El Interventor dará cumplimiento a aquellas actividades relacionadas en el Contrato de Interventoría, así como todas aquellas otras actividades relacionadas en los demás apéndices del Contrato de Obra y sus Apéndices, por lo cual deberá disponer del personal requerido para dichas actividades.

El interventor controlará la ejecución física del Contrato en el tiempo, tomando como medida de comparación el Cronograma de Metas Físicas y la verificación del cumplimiento de las Metas Físicas establecidas por el Contratista para cada uno de los proyectos a ejecutar.

5. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá pagará al interventor el noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato en pagos mensuales iguales y un último pago del 5% a la liquidación del contrato de interventoría. El pago al Interventor se efectuará dentro de los (60) días hábiles siguientes a la presentación de la factura. El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ**, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ**, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente

seleccionado; abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

A la factura respectiva deberán anexarse las correspondientes certificaciones de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud y pensiones, y aportes para-fiscales, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Adicionalmente deberá discriminarse el valor de los impuestos de acuerdo al régimen tributario del proponente.

Previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica dirigida al Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
2. La radicación de la factura Electrónica a nombra del Fondo de Desarrollo Local de Engativá debe radicarse al correo: cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co esto con el fin de que sea di-reccionado al apoyo a la supervisión del con trato.
3. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y/o interventor (si aplica) y el contratista.
4. Certificado de cumplimiento e Informe Financiero expedido por el supervisor del con-trato.
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Si la factura a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Engativá no ha sido correctamente ela-borada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezara a contarse desde la fecha en que presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad de contratista y esta no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los impuestos y retenciones que surjan del pre-sente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el Fondo de Desarrollo Local de Engativá hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3o. del Artículo 437 del Estatuto Tributario Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT. 2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad. 3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles. 4. Que no sean usuarios aduaneros. 5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT. 6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras duran-te el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ””.

con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Nota aclaratoria N.1: La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. Nota aclaratoria N.2: Los pagos que efectué el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería. Nota aclaratoria N.3: En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

En caso de adición del contrato de obra el contrato de interventoría se adicionará en el mismo porcentaje que se haya adicionado el contrato de obra. En caso de prórroga del plazo contrato de obra el contrato de interventoría se prorrogará en el mismo plazo y se adicionará proporcionalmente al plazo adicional que se haya concedido, es decir se dividirá el valor del contrato en el plazo inicial y se multiplicará por el plazo adicional prorrogado y este será el valor para adicionar del contrato de interventoría. En caso de que exista prórroga y adición del contrato de obra, se prorrogará el contrato de interventoría en el mismo plazo, se harán los cálculos anteriores y se adicionará por el que dé el mayor valor.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Respecto a las especificaciones aplicables al proyecto, referirse como mínimo a los siguientes documentos aplicables al proyecto, en el cual se relacionan las principales normas técnicas que debe cumplir la Interventoría en el desarrollo del Contrato, para lo cual se acogen, las Normas, Manuales y/o Especificaciones aplicadas en proyectos de Infraestructura IDU e IDRD en Bogotá D.C.

a. Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, IDRD y SDG a la fecha de la suscripción del contrato o el que lo sustituya o reemplace.
b. El Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.
c. Decreto 523 de diciembre 16 de 2010, "Por el cual se adopta la Microzonificación Sísmica de Bogotá.
d. Las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10.
e. Las Normas SISTEC de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
f. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN, PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO, PARA BOGOTÁ D.C. o las que se encuentren vigentes durante la suscripción del contrato.
g. Especificaciones técnicas de Construcción INVIAS – 2014.
h. El Manual de seguimiento ambiental vigente en el IDU.

El Interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad entregue al Contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la Interventoría, en caso de aplicar. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de los estudios y diseños [cuando aplique, o si contempla etapa de actualización], si el Contratista de obra no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad y asume la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el Interventor. El Interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el Contratista de obra, para consideración de la Entidad contratante.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños de la obra deberán ser tramitadas por este último para aprobación de la Entidad, previo concepto de la Interventoría. Para tal fin, la Entidad le concederá al Contratista de obra unos plazos razonables para ejecutar dichas tareas, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la Interventoría.

Es importante manifestar que la responsabilidad de los consultores que realizaron los estudios y diseños se establece según el amparo de calidad del servicio, siempre y cuando esté vigente dicho amparo. Por tal motivo, la Entidad analizará si es procedente la modificación y/o adaptación y/o actualización y/o complementación de los diseños realizados; y en caso de ser necesario algún ajuste, la obligación y responsabilidad se encuentra asociada al Contratista de obra y la verificación en el Interventor.

Cuando la Entidad le asigne la responsabilidad al Contratista de obra en cuanto a los diseños a ejecutar, así como el posible riesgo derivado de los diseños elaborados por el Contratista de obra, el Interventor deberá verificar las labores realizadas en los casos que el Contratista adelante la etapa de consultoría, según los lineamientos establecidos por la Entidad en esta sección.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR.

Para analizar la información del personal del interventor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: "REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ"".

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la entidad antes de la firma del acta de inicio del contrato.

b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.

i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ””.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el "Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato". Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

7.1. Personal Clave Evaluable.

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)	Dedicación
1	**1**	**Director de Interventoría**	Título profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura.	Postgrado en áreas afines a la Ingeniería Civil y/o Arquitectura.	**Categoría 4**: 6 años de Experiencia General.	**Categoría 4**: 2 años de Experiencia Especifica en el Cargo, en Proyectos de Interventoría en Construcción y/o Reconstrucción y/o Ampliación y/o Terminación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Mantenimiento y/o Adecuación de Parques.	**50%**
2	**1**	**Residente de Interventoría.**	Título profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura.	N.A.	**Categoría 5**: 4 años de Experiencia General.	**Categoría 5**: 2 años de Experiencia Especifica en el Cargo, en Proyectos de Interventoría en Construcción y/o Reconstrucción y/o Ampliación y/o Terminación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Mantenimiento y/o Adecuación de Parques.	**100%**
3	**1**	**Especialista en Espacio Público**	Título profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura.	Posgrado en Espacio Público y/o Urbanismo.	**Categoría 4**: 6 años de Experiencia General.	**Categoría 4**: 2 años de Experiencia Especifica en el Cargo, en Proyectos de Interventoría en Construcción y/o Reconstrucción y/o Ampliación y/o Terminación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Mantenimiento y/o Adecuación de Parques.	**50%**

7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable.

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)	Dedicación
1	**1**	**Profesional Administrativo**	Ingeniero Civil	N.A.	**Categoría 5**: 4 años de Experiencia General.	**Categoría 5**: 2 años de Experiencia Especifica en el Cargo, en Proyectos de Interventoría en Construcción y/o Reconstrucción y/o Ampliación y/o Terminación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Mantenimiento y/o Adecuación de Parques.	**100%**
2	**1**	**Profesional Ambiental**	Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil y/o Administrador Ambiental	En caso de no ser Ingeniero Ambiental se solicita Postgrado en áreas relacionadas con	**Categoría 5**: 4 años de Experiencia General.	**Categoría 5**: 2 años de Experiencia Especifica en el Cargo, en Proyectos de Interventoría en Construcción y/o Reconstrucción y/o Ampliación y/o Terminación y/o Rehabilitación y/o	**50%**

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)	Dedicación
				la Ingeniería Ambiental.		Mejoramiento y/o Mantenimiento y/o Adecuación de Parques.	
3	**1**	**Profesional Social**	Trabajador Social, Comunicador Social o Psicología.	N.A.	**Categoría 5**: 4 años de Experiencia General.	**Categoría 5**: 2 años de Experiencia Especifica en el Cargo, en Proyectos de Interventoría en Construcción y/o Reconstrucción y/o Ampliación y/o Terminación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Mantenimiento y/o Adecuación de Parques.	**50%**
4	**1**	**Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo.**	Profesional SST y/o Ingeniero Ambiental y/o Sanitario, Ingeniero Civil, Ingeniero Geólogo, Ingeniero de Minas, Ingeniero Industrial, o Ingeniero Forestal o Arquitecto	Contar con Licencia expedida por Autoridad competente en Higiene y Salud Ocupacional y/o Sistemas Integrados QHSE	**Categoría 5**: 4 años de Experiencia General.	**Categoría 5**: 2 años de Experiencia Especifica en el Cargo, en Proyectos de Interventoría en Construcción y/o Reconstrucción y/o Ampliación y/o Terminación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Mantenimiento y/o Adecuación de Parques.	**50%**

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

7.3. Equipos y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor.

El interventor deberá verificar que el contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad. El requerimiento de maquinaria mínima No Aplica para el Contrato de Interventoría.

8. EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR.

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para

las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

9. SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES.

El Interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por el Contratista de obra según disponga la Entidad.

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista, la Construcción, Mejoramiento y Conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como Vías provisionales, Vías de acceso y Vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el Contratista a través de las autorizaciones temporales; y todas aquellas que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos y, en general, toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del Interventor.

En caso de que sea necesario, el Contratista de obra dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. El Interventor será el encargado de su seguimiento y verificación.

Adicionalmente, correrán por cuenta del Contratista de obra los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las Vías públicas usadas por él o en las Vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas, las cuales deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones, por lo cual deberá existir un registro fotográfico previo a la utilización y a la finalización de las labores para constatar dicho estado, labor que será vigilada por el Interventor.

El Contratista de obra deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera el permiso ante la autoridad competente. Situación que será vigilada y supervisada por el Interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Asimismo, será responsable de desocupar en su totalidad las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes. Sobre el particular, el Interventor deberá

cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras complementarias cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el Interventor.

10. SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR.

De ser necesario, según los Estudios Previos, están a cargo del Contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la Señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

11. SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR.

La Interventoría deberá hacer seguimiento y verificación al trámite de permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la ejecución del Contrato de Obra, el cual hace parte del seguimiento y control por parte de la Interventoría al Contratista de Obra.

12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR.

La Interventoría deberá hacer seguimiento y verificación a todos los documentos contractuales del Contrato de Obra y a la normativa y especificaciones técnicas que apliquen al proyecto.

13. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR.

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES.

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA.

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros).
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.

5. Balance financiero del contrato de obra y de la Interventoría, que incluya control de Mayores y Menores cantidades de obra, así como los nuevos análisis de precios unitarios generados en desarrollo del contrato.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Informe de los Rendimientos financieros, donde se desembolsaron los recursos del anticipo al contratista.
9. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
10. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.
11. Elaboración en conjunto con el contratista de las actas de Recibo de Obra, Acta de liquidación del contrato e Informe Final de Interventoría que incluya la acreditación de revisión y recibo a satisfacción de planos Récord.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA.

1. Seguimiento al Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la

infraestructura social que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.

11. Presentar el avance físico por grupo tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura social según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura social.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura social; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e

indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura social.

4. INFORMACIÓN SOCIAL.

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST.

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental).

2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.

3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.

4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.

5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.

6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.

7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.

8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.

9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.

10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.

11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.

12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.

13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.

14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.

15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.

16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ””.

5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

14. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES.

Además de los apéndices, anexos y capítulos, requeridos para la ejecución del contrato, y hacen parte del proceso de selección y que deben ser tenidos en cuenta por el proponente al momento de estructurar y presentar su propuesta económica, se deberán tener en cuenta los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU y del IDRD.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 05 días del mes de noviembre de 2024.

Elaboró y Revisó:

Frank Jamir Cuadros Guataquira
Coordinador Oficina de Infraestructura FDLE

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, SST Y PMTS AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: “REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO Y ESPACIO PÚBLICO (ANDENES PERIMETRALES) EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ””.

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ